CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

SEÑORES
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Dra. MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS
Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Ciudad

OCC-INT-BQ-028-2023

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA"

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO PARA EL CONTRATO DE OBRA N° USPEC-CTO-373-2022

Respetada Arq María Constanza;

Una vez revisado el plan de inversión de anticipo ajustado por el contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG, esta interventoría aprueba dicho plan para el manejo del anticipo del contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 el cual corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de las actividades de obra incluido el AIU del contrato y el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario, ya que el proyecto se encuentra en la segunda fase del contrato.

Además de acuerdo con los documentos allegados mediante el oficio CE-CMG-373-033 el día 18 de agosto de 2023, nos permitimos hacer entrega de la información pertinente para el desembolso del anticipo a la fiduciaria constituida por el contratista mediante el contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos recibidos a título de anticipo, celebrado entre MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS y GP CARIBES SAS integrante del CONSOCIO OBRAS MG y Alianza Fiduciaria S.A.

Para lo cual se anexan los siguientes documentos:

1. Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022
2. Otrosí N° 1 - Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022
3. Otrosí N° 2 - Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022

4. Pólizas de seguros de cumplimiento N° 400045456 – Anexo N° 5 actualizadas según cambio de fase
5. Registros Presupuestales N° 219722, N° 219822 y N° 219922
6. Acta de Inicio del Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022
7. Acta de Cambio de Fase Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022
8. Certificación bancaria CONSORCIO OBRAS MG con fecha del 18 de agosto de 2023
9. RUT del CONSORCIO OBRAS MG
10. Cuenta de cobro N° 1 del anticipo
11. Contrato de Fiducia firmado electrónicamente
12. Plan de inversión del anticipo firmado por esta interventoría
13. Oferta económica Contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022
14. Certificación Bancaria de ALIANZA FIDUCIARIA SA
15. Certificación de pagos seguridad social
16. Certificado de antecedentes contador
17. Copia tarjeta profesional del contador
18. Formato información tributaria personas jurídicas

En espera de sus observaciones

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023
CE-CMG-373–033

Señores:
CONSULTORES DE OCCIDENTE SAS
Atn: Ing. Germán Adolfo Perdomo Pachón
Representante legal
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No USPEC-CTO-373-2022. "Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA – EL BOSQUE, Departamento del Atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica.

Asunto: **Documentos giro anticipo**

Cordial saludo,

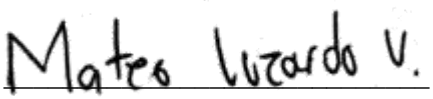
Se adjunta para dar trámite al pago del anticipo la siguiente documentación:

1. Contrato de obra Barranquilla
2. Pólizas actualizadas según cambio de fase
3. Registros presupuestales
4. Acta de inicio del contrato 373
5. Acta de cambio de fase contrato 373
6. Certificación bancaria consorcio obras MG
7. Rut consorcio obras MG
8. Cuenta de cobro del anticipo
9. Contrato de fiducia firmado electrónicamente
10. Plan de inversión del anticipo (pendiente firma del representante legal de la interventoría)
11. Oferta económica contrato de obra 373
12. Certificado bancario Alianza fiduciaria
13. Certificación de pagos seguridad social
14. Certificado de antecedentes contador

15. Copia tarjeta profesional del contador
16. Formato información tributaria personas jurídicas

Sin otro particular.

Atentamente



MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C 1.020.791.796 Bogotá
Representante legal
CONSORCIO OBRAS MG

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2023

CUENTA DE COBRO No. 1

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
NIT 900.523.392-1

DEBE A:

CONSORCIO OBRAS MG
NIT 901.624.796-0

LA SUMA DE: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.792.247.956,00)

POR CONCEPTO DE: Anticipo del 30% sobre el valor del contrato de obra No. USPEC-CTO-373-2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨.

CONTRATO No.	373-2022
DIRECCIÓN:	Carrera 8 # 12-21
CORREO ELECTRÓNICO:	miagrupoempresarial@gmail.com
CIUDAD:	BOGOTÁ
FECHA:	18 de agosto de 2023

Integrante	NIT	Régimen	% Participación
MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS	901.415.289-1	Impuestos sobre las ventas	30%
GP CARIBE SAS	901.110.703-1	Impuestos sobre las ventas	70%

Sin otro en particular,

Mateo Luzardo V

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C 1.020.791.796
Representante Legal CONSORCIO OBRAS MG

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

CERTIFICACIÓN RECIBIDO A SATISFACCIÓN
" DOCUMENTOS Y REQUISITOS PAGO ANTICIPOS "

[1] **Ciudad**	Bogota	[2] **FECHA**	18-08-2023
[3] **Nombre del Proveedor**	CONSORCIO OBRAS MG		
[4] **Cédula de Ciudadanía o Nit**	901624796-0		
[5] **Banco**	DAVIVIENDA		
[6] **No. Cuenta**	157000095057	[7] **Tipo de Cuenta**	AHORRO
[8] **Contrato No.**	373-2022		
[9] **Concepto de Pago**	ANTICIPO		
[10] **Cuenta de Cobro (s) No. (s)**	1		

[11] **Pago No.**	1	**de**	1

[12] En mi calidad de SUPERVISOR del contrato citado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos contractualmente para el pago del anticipo pactado del 30 % para la ejecución de las actividades de obra del contrato 373 - 2022 en EL ESTABLECIMIENTO PEMSC ERE BARRANQUILLA (EL BOSQUE), DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO; por tal razón autorizo el pago por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.792.247.956,00). **Consignar en cuenta de ahorros Bancolombia 04000007493 de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEI NIT.830,053,812**

NOTA: El valor del anticipo debera ser girado a nombre de la FIDUCIA Si **X** No_____. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS

[13] **Nombre del Funcionario responsable**

[14] **Firma**

KEINER GOMEZ CONTRERAS

[15] **Nombre del Profesional de Apoyo**

[16] **Firma**

Elaboró Keiner Gomez Contreras

Revisó Nubia Leal

[17] PARA TRÁMITE ÁREA FINANCIERA

COMPROMISO No. _____ OBLIGACIÓN No. _____

ORDEN DE PAGO No. _____

CONSORCIO OBRAS MG

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS MG
NIT: 901.624.796-0

AUTORIZA PARA QUE:

El anticipo por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.792.247.956,00) Correspondientes al 30% del valor total del Contrato de obra N° 373 de 2022 suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC identificada con NIT: 900.523.392-1 y el Consorcio Obras MG identificado con NIT: 901.624.796-0, sean consignados a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia N. 04000007493. Titular: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEI con NIT: 830.053.812.

Esta autorización se expide en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de agosto del 2023.

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal (S)
CONSORCIO PENITENCIARIAS MO

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Fecha	7/08/2023	Contrato No.	373-2022	Contratista	CONSORCIO OBRAS MG

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA

Plazo Final (Meses)	6,27 Meses	Valor Preconstrucción	$ 97,127,601.00
Interventor:	CONSULTORES DE OCCIDENTE SAS		
Porcentaje del Anticipo 1.	30%	Valor Total Anticipo	$ 2,792,247,956.00
Impuesto de Guerra	5%		$ 139,612,398.00
Valor Neto a Girar			$ 2,652,635,558.00

Valor Construcción	$ 9,307,493,186.00
No. Contrato Interventoria	403-2022

Valor Contrato	$ 9,446,318,973.00

INVERSION APROBADA

No.	Nombre del Frente	Valor Anticipo	No. RP	Subcontratos mano de obra	Compra de Equipos y Repuestos	Transporte y Alquiler de Maquinaria	Compra de Materiales y Accesorios	Valor Total ($)	%	Observaciones
1	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE	$2,652,635,558.00	219822 219922	$ 1,326,317,779		$ 265,263,556	$ 1,061,054,223	$ 2,652,635,558	100%	Valor a Ejecutar.
TOTALES		$2,652,635,558.00		$ 1,326,317,779	$ -	$ 265,263,556	$ 1,061,054,223	$ 2,652,635,558	100%	

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

ELABORÓ	
Firma	Mateo Luzardo V.
Nombre	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Cargo	Representante Legal Contratista de Obra

APROBÓ	
Firma	Germán A Perdomo P.
Nombre	GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
Cargo	Representante Legal Interventoría.

Nota Informativa:
1) El valor del ANTICIPO se calcula sobre la Etapa de Construcción.
2) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones.
3) Solo se permite un maximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Original: USPEC
Copias: Contratista, Interventoría

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Nombre del Supervisor	MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS
Periodo del Informe	N/A
Fecha de Elaboración del Informe	18-08-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número :	373-2022	**Fecha del Acta de Inicio**	23-05-2023

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨

Contratista :		**Valor del Contrato**	**$ 9.446.318.973,00**
Tiempo de Ejecución del Contrato:	7 MESES	**Número de RP**	**No. 219722 No. 219822 No. 219922**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	Descripción de la Modificación
OTROSÍ No. DE ACLARACION Y MODIFICACION	ACLARAR: El encabezado de la minuta consignando el Nit del consorcio OBRAS MG. MODIFICAR la Cláusula DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS– DEL CONTRATO No. OBRA 373 del 2022.
Fecha de Modificación	
27-12-2022	
OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 1	PRORROGAR. El plazo de ejecución del contrato de obra No. 373 de 2022, por el término DOS Y MEDIO (2,5) MESES, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Modificación	
29-12-2022	
Tipo de Modificación	PRORROGAR. El plazo de ejecución del contrato de obra No. 373 de 2022, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,
OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA No. 2	
Fecha de Modificación	
04-08-2023	

FACTURACIÓN DEL CONTRATO

Nº. Registro Presupuestal a Afectar	Mes Facturado	Valor ($)	Factura		Memorando	
			Número	Fecha	Número	Fecha
219822	ANTICIPO	$ 2.792.247.956	**CUENTA DE COBRO No. 001**	18-08-2023	**CE-CMG-373–033**	18-08-2023
Saldo del Contrato:						

RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

Se ha realizado las siguientes actividades:

1. Revisión de los productos entregados por la USPEC.
2. Estudio de suelos.
3. Levantamiento topográfico.
4. Ajuste al Diseño estructural de muro de cerramiento.
5. Ajuste al Diseño estructural de muro de garitas de vigilancia.
6. Ajuste al Diseño estructural de muro de edificio de portal de integracion.
7. Ajuste al Diseño de seguridad electronica.
8. Ajuste al Diseño electrico e iluminacion.
9. Ajuste al diseño hidrosanitario.
10. Entrega de solucion de integracion electronica y automatizacion.
11. Localizacion y replanteo

PROBLEMAS PRESENTADOS

N/A

SOLUCIONES APLICADAS

N/A

ING. KEINER GOMEZ CONTRERAS

ARQ. MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2023.08.15 15:15:44 -05:00
Reason:

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y GP CARIBE S.A.S (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO OBRAS MG) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber:

NATALIA GÓMEZ AYCARDI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.831.896, quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de **GP CARIBE S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 901.110.703-1 constituida conforme las leyes de la república de Colombia según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual obra como anexo al presente contrato;

NATALIA GÓMEZ AYCARDI identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.831.896, quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con Nit No. 901.415.289-1, constituida conforme las leyes de la república de Colombia según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que consta como anexo de este contrato;

Partes las cuales integran el **CONSORCIO OBRAS MG**, sociedades que conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte,

JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.782.445 quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso **CONSORCIO OBRAS MG - BARRANQUILLA**, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) entre el **CONSORCIO OBRAS MG** (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y LUDWING JOEL VALERO SAENZ, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, actuando en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC identificada con NIT.900.523.392-1 (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de Obra No. USPEC-CTO-373-2022, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA" se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado Consorcio, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de (el valor total del Contrato) a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorcio con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Anticipo	destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, , dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la Entidad Estatal o la Tesorería y/o mediante el mecanismo digital PSE, y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la entidad estatal en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional , los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad mensual, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria .

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcio y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

	FIDEICOMISO CONSORCIO OBRAS MG - BARRANQUILLA .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S: 30% GP CARIBE S.A.S: 70%
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorcio con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio , a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE .

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

.

Cláusula 6 – Excedentes

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados tres (3)meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

V°B°. Jurídica ALIANZA

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio, a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.

V°B°. Jurídica ALIANZA

- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido en el presente contrato.

8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).

En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- Crear un usuario al Interventor del Contrato de Obra para que este, pueda acceder a través del aplicativo Mi Fiducia a toda la información que requiera del contrato y de su desarrollo.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.

8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

V°B°. Jurídica ALIANZA

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la

V°B°. Jurídica ALIANZA

terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. .

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta corriente No. 157000095057 de Banco Davivienda, a nombre de Consorcio Obras MG.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder

V°B°. Jurídica ALIANZA

por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones

V°B°. Jurídica ALIANZA

de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio y, cuyo manejo deberá darse entre el Fideicomitente y el Interventor , previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S) y conforme lo dispuesto anteriormente, mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el “ADMINISTRADOR DE CUENTA” a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

V°B°. Jurídica ALIANZA

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.

2. Mensualmente, una suma equivalente a cero (0) salarios mínimos mensuales legales vigentes siempre que los recursos sean invertidos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por Alianza Fiduciaria. Esta comisión cubre la realización de diez (10) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
3. En el evento en que los recursos administrados se ingresen a Cuentas de ahorros y/o corrientes, la comisión por administración es de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de diez (10) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
4. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anteriores decir, a partir del giro número 11, se cobrará una comisión igual a quince veinte mil pesos ($20.000).
5. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.
6. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, incluido otrosíes, diferentes del contrato fiduciario y los señalados en la propuesta de

V°B°. Jurídica ALIANZA

prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a la firma del documento.

7. Previo a la liquidación del fideicomiso en caso de que no se cumpla su objeto, se cobrará una comisión equivalente a un (1) mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico consorcioobrasmg@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes. Sin embargo, se facturará a nombre del CONSORCIO OBRAS MG identificado con Nit. 901.624.796-0, quien será quien de las instrucciones en el fideicomiso. no obstante, este podrá facultar al representante legal del Consorcio

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

V°B°. Jurídica ALIANZA

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S)	Fiduciaria
GP CARIBE S.AS. Atención: NATALIA GÓMEZ AYCARDI Dirección: Carrera 43B No. 85-76 de la ciudad de Barranquilla Teléfono: 3133876020;3133866103 Correo electrónico: gpcaribe@gmail.com **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** Atención: NATALIA GÓMEZ AYCARDI Dirección: Cr 9 No. 85 32 Of 1803, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3133876020	Atención: Francisco José Schwitzer Sabogal Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: fschwitzer @alianza.com.co

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com	
Entidad Estatal: [UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC] Nombre: LUDWING JOEL VALERO SAENZ Dirección: Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14] Teléfono: (1) 4864130 Correo electrónico: aciudadano@uspec.gov.co Interventoría: CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S Nombre: GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN Dirección: Avenida Carrera 15 N° 122 –75 Oficina 211 – 212 Torre A Edificio Jorge Barón de Bogotá. Teléfono: 3106253800 Correo: consorciogap@hotmail.com	

V° Bo. Jurídica ALIANZA

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Bogotá D.C.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de

V°B°. Jurídica ALIANZA

Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor

V°B°. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y GP CARIBE S.A.S (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO OBRAS MG) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, identificado con cédula número 1.020.791.796, con correo electrónico consorcioobrasmg@gmail.com y número de celular 3232090093 y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fideicomitente(s),

NATALIA GOMEZ AYCARDI

Representante Legal

GP CARIBE S.A.S



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y GP CARIBE S.A.S (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO OBRAS MG) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATALIA GOMEZ AYCARDI

Representante Legal

MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Fiduciaria

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

V°B°. Jurídica ALIANZA

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
NATALIA GOMEZ AYCARDI miagrupoempresarial@gmail.com	+57 3133876020 15-August-2023 15:14:34	8192	1b1c4787-da1e-435f-aabb-d521e2e26dc4.wav E1BA4897EF63D6B6949E205A016AA229C880261E
JUAN CARLOS CASTILLA jcastilla@alianza.com.co	+57 3160514567 15-August-2023 12:29:33	6794	8eb6df47-b0b6-4cca-9d22-a6a6b6bdfdb8.wav 3FB69D32C0DAB238D1CB1801019A35994A0D6968

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

VOZ DATA | ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE **www.protecdatalatam.com**
© **Evidencia SIGN**

Registro evidencia digital

FIDEICOMISO CONSORCIO OBRAS MG - BARRANQUILLA

Creado por:	Yenifer Chavez (ychavez@alianza.com.co)
Fecha creación:	15/August/2023 12:09:10
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3102672491
Id Transacción:	6b4de045-5701-46ff-84a9-2efa470af345

Detalle de la evidencia digital

1. Yenifer Chavez (ychavez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre FIDEICOMISO CONSORCIO OBRAS MG - BARRANQUILLA. 15/August/2023 12:09:10

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) para su firma. 15/August/2023 12:09:10

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (jcastilla@alianza.com.co) para su firma. 15/August/2023 12:09:12

4. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA (jcastilla@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 15/August/2023 12:28:53 - Dirección IP: 190.242.58.26

5. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (jcastilla@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 6794 (+573160514567). 15/August/2023 12:29:39

6. Firmante NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 15/August/2023 15:13:11

7. Firmante NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 15/August/2023 15:13:23

8. Firmante NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 15/August/2023 15:13:41

9. Firmante NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 15/August/2023 15:13:54 - Dirección IP: 181.49.49.145

10. Firmante NATALIA GOMEZ AYCARDI (miagrupoempresarial@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 8192 (+573133876020). 15/August/2023 15:14:36

Certificación
Bancaria

Fecha: 03 de Agosto del 2023

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEI,** identificado con **NIT** No **830053812** denominada **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS**, a la fecha 08/03/2023, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	**04000007493**	**8/01/23 (M/D/A)**	**ACTIVA**	**CTRO LA 93**	**40**

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

CONTRATO No. USPEC-CTO-373-2022

CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 91.346.119**, actuando en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, identificado con Nit **901.624.796-0**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** identificado con Nit No. 901.415.289-1, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 , con un porcentaje del 30% y **GP CARIBE S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901.110.703-1. representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 70%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atencion a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨,** a través de Subdirección de Construcción y Conservación**,** consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante **Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-015-2022**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-015-2022**, se recibieron propuestas por parte de:

1-.	CONSORCIO TULLIANIUM
2-.	AXIOMA INGENIERÍA S.A.S.
3-.	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
4-.	CONSORCIO OBRAS MG
5-.	UT BARRANQUILLA 022

4. Que mediante **Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022**, la USPEC adjudicó el proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **USPEC-015-2022**, al proponente **CONSORCIO OBRAS MG, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901.415.289.1, representando legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 30% y la empresa **GP CARIBE S.A.S,** identificada con Nit. No. 901.110.703-1, representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 70%, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: "**CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".**

ALCANCE DEL OBJETO:

A. De las obras.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, busca obtener como resultado del contrato, la construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PSM Barranquilla - El Bosque, para lo cual el oferente favorecido apropiará tales insumos y ejecutará las obras desde la preparación del terreno hasta la culminación de las edificaciones, de modo que pueda ser entregado al INPEC para su operación.

Para desarrollar el proyecto, se cuenta con los insumos de diseños, especificaciones técnicas y presupuestos elaborados por la USPEC, los cuales deben ser revisados y ajustados por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, por lo anterior, el desarrollo del proyecto se realizará en dos fases, las cuales comprenden:

1. Una primera fase, para la apropiación de los diseños, revisión y ajuste, y la elaboración de los estudios complementarios para el sistema eléctrico, sistema de iluminación, seguridad electrónica y el estudio complementario de geotécnica para hacer revisión de los diseños de cimentación.
2. Una segunda fase que comprende la ejecución de obras desde la preparación del terreno hasta la terminación del Control de acceso, garitas, cerramiento y la ejecución de obras complementarias, equipadas en adecuadas condiciones de funcionamiento, de modo que el proyecto pueda ser entregado al INPEC para su operación.

Las obras a ejecutar tienen las siguientes áreas aproximadas:

DESCRIPCIÓN		ÁREA (m2)
CONTROL DE ACCESO		
1	PRIMER PISO	180,00
TOTAL		180,00
GARITAS		
1	GARITA 1	112,73
2	GARITA 2	112,73
3	GARITA 3	112,73
4	GARITA 4	112,73
TOTAL		450.92
CERRAMIENTO		LONGITUD (m)
1	CERRAMIENTO PERIMETRAL	445,00
TOTAL		445,00

Ver Anexo Técnico Obra LP

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes

b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO
FASE 1. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.	1 MES
FASE 2. EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TERCERA – VALOR: El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE**, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Las fases de ejecución del presente contrato, se respaldaran por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Fase	***No. y fecha de CDP***	***Valor***
Estudios Complementarios	CDP No. 23722 del 21 de abril de 2022	$ 97.127.601,00
Obra	CDP No. 21022 del 08 de abril de 2022	$ 5.768.238.490,00
Suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario	CDP No. 21222 del 08 de abril de 2022	$ 3.580.952.882,00

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución contractual será El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Pabellón de Salud Mental de Barranquilla - EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, ubicado en la Calle 76 Nº 8 – 100 de la misma ciudad.



Ilustración 1. Localización de obras en el EPMSC ERE PSM Barranquilla
Fuente: Imagen modificada de Google Maps.

QUINTA – FORMA DE PAGO: Ver: Numeral **6.4. DEL ESTUDIO PREVIO**

ANTICIPO

La USPEC, desembolsará al CONTRATISTA a título de anticipo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de las actividades de obra incluido el AIU del contrato y el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario, posterior a la firma del ACTA DE CAMBIO DE FASE DEL CONTRATO.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

El Contratista debe constituir una fiducia de administración de pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría. La USPEC girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el ACTA DE CAMBIO DE FASE. El valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la Ejecución del contrato. La interventoría deberá revisar el contrato de fiducia y remitir copia del mismo a la USPEC debidamente aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el contratista y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la Fiducia serán propiedad de la NACIÓN, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, la Fiducia hará devolución a la USPEC de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de reintegrar el valor bruto establecido en la cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista al momento de la presentación de la oferta manifieste que por sus condiciones financieras no requiere y prescinde del anticipo definido en este numeral, debe demostrar, el capital de trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la USPEC, "… El anticipo en ningún caso podrá ser utilizado por el Contratista para el pago de gastos administrativos, salarios, honorarios, adquisición de maquinaria y equipo…" y en tal virtud el Programa de Inversión del Anticipo no podrá contener tales ítems.

SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** se obliga a pagar al contratista, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con los Certificados de Disponibilidad:

Fase	***No. y fecha de CDP***	***Valor***
Estudios Complementarios	CDP No. 23722 del 21 de abril de 2022	$100.000.000,00
Obra	CDP No. 21022 del 08 de abril de 2022	$5.876.239.267.00
Suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario	CDP No. 21222 del 08 de abril de 2022	$3.670.614.992.00

SÉPTIMA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

OCTAVA – DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Ver - ANEXO TÉCNICO DE OBRA, NUMERAL 7.1.1.

DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Ver – ANEXO TÉCNICO DE OBRA NUMERALES 7.1.15 Y 7.1.16

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA USPEC: Ver - ANEXO TÉCNICO DE OBRA NUMERAL 7.2.

DÉCIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA: La USPEC contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas de la USPEC y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente durante la ejecución del contrato, así como el manual de contratación de la USPEC, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

Por otra parte, el ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

El Art. 32 de la Ley 80/93 establece:"…En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Así mismo, el Artículo 32, indica sobre los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).

PARÁGRAFO PRIMERO: La USPEC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

Seguimiento: La Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

GARANTÍAS

Garantía	***Amparo***	***Justificación***
Calidad del servicio (Cobertura del 30% por el tiempo de duración del Contrato).	30% del valor Total del Contrato.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de la Ejecución del Contrato.
Cumplimiento (Cobertura del 30% por el tiempo de duración de la Ejecución del Contrato).	30% del valor Total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Salarios y prestaciones sociales (Cobertura del 10% por el tiempo de duración de la Ejecución del Contrato).	10% del valor Total del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

		contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Por valor de 500 SMLMV durante el periodo de ejecución del Contrato).	500 SMLMV	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro, para la Fase 1 y 2 del Contrato, que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 500 SMLMV
- Vigencia: Plazo de ejecución del Contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse

c) dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

d) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

e) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

f) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

g) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

h) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

PÁRGRAFO PRIMERO: En lo que tiene que ver con las condiciones y las garnantias citadas en esta clausula, las mismas se ajustan de acuerdo a lo establecido en la Seccion 1, Subseccion 3 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para conminar el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción, en la forma y plazo establecido en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor.

Por no cumplir cualquiera de los plazos programados establecidos en el PDT (Cronograma), y no haber atendido las contingencias formuladas, y aprobados por la Supervisión, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por

cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación (programación previa a plan de contingencia), previo requerimiento del supervisor.

Si durante la ejecución de las obras de construcción, el CONTRATISTA incumple las Especificaciones generales de construcción contenidas en los documentos del proceso de selección, después de mediar el apremio del supervisor, se causará una multa diaria equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Por incumplimiento en los términos pactados como requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato, entre otros, si el CONTRATISTA no allega, en los términos establecidos en el contrato, los documentos necesarios para su legalización, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001 % del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Por la utilización de software no licenciado, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde haberse evidenciado la utilización de software no licenciado, y hasta que tal situación sea regulada.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida, el valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, así mismo, el pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato, y ante el incumplimiento reiterado de obligaciones, podrán imponer las multas sucesivas que sea procedentes, sin materializarse cosa juzgada.

En caso de proceder la imposición de multas, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o sus obligaciones, en la ejecución y liquidación según corresponda, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.
Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Así mismo el personal

que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE CESIÓN: El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Al contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO: El contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA – CONSIDERACIONES ESPECIALES:

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el contratista no asuma debida y oportunamente la defensa de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). no permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: La **ENTIDAD** las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** carrera 8 No. 12 – 21 Oficina 1201 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico miagrupoempresarial@gmail.com

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Diego Felipe Puertas Ramos – Abogado contratista – DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso Gutierrez.– Cordinadora Contractual DIGECO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21022 de fecha 2022-04-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219822	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.768.238.490,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.768.238.490,00	**Saldo x Obligar:**	5.768.238.490,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 373 DE 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		5.768.238.490,00	0,00		
					Total:	5.768.238.490,00	0,00	5.768.238.490,00	5.768.238.490,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	5.768.238.490,00	5.768.238.490,00	NINGUNO

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21222 de fecha 2022-04-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219922	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.580.952.882,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.580.952.882,00	**Saldo x Obligar:**	3.580.952.882,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 373 DE 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		3.580.952.882,00	0,00		
					Total:	3.580.952.882,00	0,00	3.580.952.882,00	3.580.952.882,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	3.580.952.882,00	3.580.952.882,00	NINGUNO

Diana Osorio A

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23722 de fecha 2022-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219722	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	97.127.601,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	97.127.601,00	**Saldo x Obligar:**	97.127.601,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	373	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		97.127.601,00	0,00		
					Total:	97.127.601,00	0,00	97.127.601,00	97.127.601,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	97.127.601,00	97.127.601,00	NINGUNO

Diana Osorio A.

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO DE OBRA
EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)

FORMATO No. 7 OFERTA ECONOMICA

EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)

CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC.

FASE 1 ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANEACIÓN

	DESCRIPCIÓN	VR. PARCIAL
1	Estudios, diseños y planeación	$ 75,036,241.00
2	Ensayos, sondeos y laboratorios	$ 16,600,500.00
3	Reconocimiento por pago a terceros	$ 5,490,860.00
FASE 1	**TOTAL FASE 1 PLANEAMIENTO Y PRECONSTRUCCIÓN**	**$ 97,127,601.00**

FASE 2 EJECUCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES, PROVISIONALES DE OBRA Y DEMOLICIONES.**					
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES.**					
1.1.8	Cerramiento provisional en lona verde h.=2,00 m, con estructura en repisas de madera 5x10 cm distanciadas cada 0,70 m. Incluye dados de concreto f'c=2500 PSI 10x10x20 cm para las repisas. El pago por metro lineal será medido en planta.	m	990.00	$ 21,221.00	$ 20,703.00	$ 20,495,970.00
1.1.13	Localización y replanteo (en caso de obras nuevas e intervenciones con movimientos de tierras deberá ser replanteo topográfico) por metro cuadrado de área intervenida (Área con ejecución de obra civil pero NO cubierta).	m2	1866.00	$ 3,346.00	$ 3,264.00	$ 6,090,624.00
1.3	**DEMOLICIONES Y DESMONTES PARA ALMACENAMIENTO O PARA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS A SITIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.**					
1.3.1	**DEMOLICIONES Y/O DESMONTES GENERALES.**					
1.3.1.2	Demolición mecánica INTEGRAL de construcción existente de cualquier tipo entre tres (3) y cuatro (4) pisos, SIN RESCATE de elementos posiblemente útiles, incluyendo cualquier elemento interno y externo ligado con el funcionamiento intrínseco de la edificación (estructura, mampostería, enchapes, cubiertas, pisos, carpinterías de metal y madera, instalaciones eléctricas, comunicaciones, hidrosanitarias, gas, etc.). Incluye excavadora y/o bola de demolición, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental. La demolición se contempla hasta nivel de terreno incluyendo la placa de contrapiso. NO incluye excavaciones, ni cimentaciones, ni desmontes de rescatables. El m2 de pagó será medido en planta ocupada por las edificaciones contemplando todos sus pisos intermedios, NO por el m2 de cada nivel.	m2	100.00	$ 218,692.00	$ 213,350.00	$ 21,335,000.00
1.3.3	**DEMOLICIONES Y/O DESMONTES DE CARPINTERÍAS.**					
1.3.3.24	Desmonte manual de concertina existente. Incluye implementos para trabajos en altura, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega que disponga el director del establecimiento para los elementos reutilizables. NO incluye desmonte o demolición de ningún elemento relacionado. NO incluye reparaciones de muros posterior al desmonte. El pago por metro lineal será medido en la longitud en planta, NO por la longitud del desarrollo de la concertina.	m	78.00	$ 10,081.00	$ 9,835.00	$ 767,130.00
1.3.8	**DEMOLICIONES Y/O DESMONTES DE MUROS, PAÑETES, ENCHAPES, Y DIVISIONES LIVIANAS.**					
1.3.8.16	Demolición manual de muros sencillos en mampostería de concreto e.<=15,0 cm, incluye (en caso de aplicar) el pañete y el enchape asociado. Incluye apuntalamientos técnicos y cualquier otra tarea de soporte provisional según solicitud de carga y comportamiento en sitio, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	1576.00	$ 26,343.00	$ 25,700.00	$ 40,503,200.00
1.3.8.18	Demolición manual de muros en concreto e.<=15,0 cm, incluye (en caso de aplicar) el pañete y el enchape asociado. Incluye apuntalamientos técnicos y cualquier otra tarea de soporte provisional según solicitud de carga y comportamiento en sitio, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	250.00	$ 48,706.00	$ 47,516.00	$ 11,879,000.00
1.3.9	**DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES.**					
1.3.9.7	Demolición manual de estructura en concreto reforzado (indiferente de la resistencia). NO incluye cimentación. Incluye apuntalamientos técnicos y cualquier otra tarea de soporte provisional según solicitud de carga y comportamiento en sitio, compresores neumáticos, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental. El pago por m3 será medido en la figura original demolida, NO en el volumen retirado en la volqueta (el ítem ya incluye porcentaje de expansión).	m3	102.00	$ 322,712.00	$ 314,829.00	$ 32,112,558.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
1.3.9.23	Demolición mecánica de cimientos y estructuras de concreto reforzado subterráneas (indiferente de la resistencia). Incluye apuntalamientos técnicos y cualquier otra tarea de soporte provisional según solicitud de carga y comportamiento en sitio, excavadora tipo oruga, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental. NO incluye excavaciones. El pago por m3 será medido en la figura original demolida, NO en el volumen retirado en la volqueta (el ítem ya incluye porcentaje de expansión).	m3	99.00	$ 143,191.00	$ 139,693.00	$ 13,829,607.00
	SUBTOTAL 1. PRELIMINARES, PROVISIONALES DE OBRA Y DEMOLICIONES.					**$ 147,013,089.00**
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CIMENTACIONES, Y OTROS ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS DE TIPO ESTRUCTURAL.**				$ -	
2.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS.**				$ -	
2.1.1	Descapote manual de capa vegetal h.prom<=30 cm. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	445.00	$ 17,296.00	$ 16,874.00	$ 7,508,930.00
2.1.2	Descapote mecánico de capa vegetal h.prom<=30 cm. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	2004.00	$ 18,128.00	$ 17,685.00	$ 35,440,740.00
2.1.3	Excavación mecánica en material común. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m3	357.00	$ 55,637.00	$ 54,278.00	$ 19,377,246.00
2.1.4	Excavación manual en material común h.<=2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m3	226.00	$ 83,561.00	$ 81,520.00	$ 18,423,520.00
2.1.19	Relleno mecánico con material ordinario de la excavación y mezcla de cemento 60kg por m3. Según recomendaciones de estudio de suelos. Incluye trasiego, mezclado, extendido, humedecimiento y compactación. Proctor modificado al 95%	m3	157.00	$ 77,530.00	$ 75,636.00	$ 11,874,852.00
2.2	**CONCRETOS PARA CIMENTACIÓN.**				$ -	
2.2.1	**CIMENTACIÓN SUPERFICIAL.**				$ -	
2.2.1.1	Concreto pobre de limpieza /solado e.= 5 cm f'c=2000 PSI.	m2	709.00	$ 29,789.00	$ 29,061.00	$ 20,604,249.00
2.2.1.3	Cimientos en Concreto ciclópeo, 60% piedra rajón o media songa / 40% de concreto f'c=3000 PSI. No incluye formaletería por ser fundido contra terreno.	m3	184.00	$ 295,822.00	$ 288,596.00	$ 53,101,664.00
2.2.1.11	Zapatas en concreto f'c=4000 PSI. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno. NO incluye aceros.	m3	236.00	$ 573,025.00	$ 559,028.00	$ 131,930,608.00
2.2.1.14	Zarpas / Zapata corrida en concreto f'c=3000 PSI. Incluye Bombeo. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno. NO incluye aceros.	m3	15.00	$ 595,924.00	$ 581,367.00	$ 8,720,505.00
2.2.1.19	Vigas de cimentación en concreto f'c=4000 PSI. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno. NO incluye aceros.	m3	160.00	$ 573,375.00	$ 559,369.00	$ 89,499,040.00
2.2.1.56	Placa de contrapiso en concreto e.>12,6<=15,0 cm f'c=4000 PSI. Incluye polietileno cal.4 negro en doble capa como aislante e impermeabilizante contra rellenos, ejecución de dilataciones inducidas con listones de madera ubicados según planos de diseño. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m2	183.00	$ 102,963.00	$ 100,448.00	$ 18,381,984.00
2.2.1.66	Muros de contención en concreto con una cara la vista f'c=4000 PSI, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m3	33.00	$ 975,822.00	$ 951,986.00	$ 31,415,538.00
2.2.2	**CIMENTACIÓN PROFUNDA.**				$ -	
2.2.2.1	Pilotes / pilotines fundidos en sitio en concreto Tremie f'c=3000 PSI. Incluye perforación, cargue y retiro de material sobrante. No incluye formaletería por ser fundidos contra terreno. NO incluye aceros.	m3	12.00	$ 659,946.00	$ 643,825.00	$ 7,725,900.00
2.2.2.2	Pilotes / pilotines fundidos en sitio en concreto Tremie f'c=4000 PSI. Incluye perforación, cargue y retiro de material sobrante. No incluye formaletería por ser fundidos contra terreno. NO incluye aceros.	m3	233.00	$ 777,206.00	$ 774,001.00	$ 180,342,233.00
2.2.2.3	Descabece de pilotes con martillo percutor, incluye cargue y retiro de sobrantes.	u	346.00	$ 57,056.00	$ 55,662.00	$ 19,259,052.00
2.2.2.4	Proceso de excavación pilotes de 0,30 m. Ejecutado por barrenado de tierras mediante sistema mecánico, sin entibación y posterior fundido continuo del pilote. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental, del material sobrante. La longitud se medirá desde el nivel de posicionamiento de la máquina de pilotaje.	m	2512.00	$ 50,531.00	$ 49,297.00	$ 123,834,064.00
2.4	**ACEROS DE REFUERZO PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS.**				$ -	
2.4.1	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	kg	89442.00	$ 6,088.00	$ 6,078.00	$ 543,628,476.00
2.4.2	Mallas electrosoldadas. Incluye corte y fijación.	kg	1786.00	$ 6,752.00	$ 6,587.00	$ 11,764,382.00
2.5	**OTROS RELACIONADOS PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS.**				$ -	
2.5.1	Grouting de planta f'c=3000 PSI. NO se admitirá mezcla fabricada en sitio.	m3	66.00	$ 551,110.00	$ 537,648.00	$ 35,484,768.00
	SUBTOTAL 2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CIMENTACIONES, Y OTROS ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS DE TIPO ESTRUCTURAL.					**$ 1,368,317,751.00**
3	**REDES SUBTERRÁNEAS (hidrosanitarias, gas, eléctricas, comunicaciones, calderas, lavandería, ventilación, ambientales, etc.).**					
3.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS.**					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
3.1.5	Excavación manual en material común h.<=2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue hasta lugar de acopio. NO incluye retiro. APLICA SOLO CUANDO EL MATERIAL EXCAVADO ES REUTILIZADO COMO RELLENO.	m3	41.00	$ 49,925.00	$ 48,705.00	$ 1,996,905.00
3.1.6	Excavación manual en material común h.<=2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m3	218.00	$ 83,561.00	$ 81,520.00	$ 17,771,360.00
3.1.11	Relleno manual con material ordinario de la excavación. Incluye extendido, humedecimiento y compactación.	m3	30.00	$ 12,770.00	$ 12,458.00	$ 373,740.00
3.1.12	Relleno manual con material seleccionado de sitio. Incluye extendido, humedecimiento y compactación.	m3	84.00	$ 22,367.00	$ 21,821.00	$ 1,832,964.00
3.1.13	Relleno manual con recebo común compactado. Incluye extendido, humedecimiento y compactación.	m3	100.00	$ 71,620.00	$ 69,871.00	$ 6,987,100.00
3.1.17	Relleno manual con arena de rio e.=15,0 cm. Incluye extendido y compactación.	m2	122.00	$ 30,023.00	$ 29,290.00	$ 3,573,380.00
3.2	**REDES HÚMEDAS.**					
3.2.2	**DESAGÜE AGUAS RESIDUALES.**				$ -	
3.2.2.16	Tubería para alcantarillado de pared estructural 4" o 110 mm, instalada subterránea y/o a nivel, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada, sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosello de caucho. Incluye suministro e instalación. No incluye accesorios de ningún tipo.	m	85.00	$ 31,572.00	$ 30,801.00	$ 2,618,085.00
3.2.2.17	Tubería para alcantarillado de pared estructural 6" o 160 mm, instalada subterránea y/o a nivel, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada, sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosello de caucho. Incluye suministro e instalación. No incluye ningún tipo de accesorio.	m	45.00	$ 48,277.00	$ 47,098.00	$ 2,119,410.00
3.2.3	**DESAGÜE AGUAS LLUVIAS.**				$ -	
3.2.3.1	Tubería para alcantarillado de pared estructural 6" o 160 mm, instalada subterránea y/o a nivel, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada, sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosello de caucho. Incluye suministro e instalación. No incluye ningún tipo de accesorio.	m	45.00	$ 48,277.00	$ 47,098.00	$ 2,119,410.00
3.2.3.3	Tubería para alcantarillado de pared estructural 4" o 110 mm, instalada subterránea y/o a nivel, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada, sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosello de caucho. Incluye suministro e instalación. No incluye accesorios de ningún tipo.	m	85.00	$ 31,572.00	$ 30,801.00	$ 2,618,085.00
3.2.7	**OBRAS CIVILES HIDROSANITARIAS.**				$ -	
3.2.7.5	Caja para válvulas en mampostería 50x80x50 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=3000 PSI y malla electrosoldada, ladrillo tolete recocido común, marco metálico en ángulo 2"x1/8", tapa en acero lámina alfajor y ganchos en acero, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos.	u	5.00	$ 444,716.00	$ 433,853.00	$ 2,169,265.00
3.2.7.6	Caja de inspección en mampostería 60x60x60 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=3000 PSI y malla electrosoldada, cañuela, ladrillo tolete recocido común, tapa en concreto f'c=3000 PSI con marco y contramarco metálico, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos.	u	4.00	$ 504,508.00	$ 492,184.00	$ 1,968,736.00
3.2.7.7	Caja de inspección en mampostería 80x80x80 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=3000 PSI y malla electrosoldada, cañuela, ladrillo tolete recocido común, tapa en concreto f'c=3000 PSI con marco y contramarco metálico, pañetado liso impermeabilizado 1:4 interno completo. No incluye excavaciones ni rellenos.	u	10.00	$ 770,269.00	$ 751,454.00	$ 7,514,540.00
3.2.8	**MEDIDOR DE AGUA.**				$ -	
3.2.8.1	Medidor de agua Dn.=25 mm (1") de tipo velocidad, cuerpo de bronce, chorro único, esfera seca, (Q3/Q1) R.=80, longitud 160 mm, T. 0°-50°, válvula anti retorno, transmisión magnética, blindaje antimagnético, pre-equipado con emisor de impulsos, incluye tuercas, acoples y empaques; cumpliendo la norma ISO 4064 y la NTC 1063; tipo SJ-SDC(D3)Dn25. Incluye certificado de calibración emitido por laboratorio aprobado por la ONAC, niples galvanizados, dos (2) válvulas registro tipo globo 1", una (1) válvula de alivio 1", accesorios galvanizados, tuercas acoples empaques y otros, suministro e instalación de la totalidad de elementos y puesta en funcionamiento. NO incluye caja de mampostería.	u	6.00	$ 1,387,427.00	$ 1,353,536.00	$ 8,121,216.00
3.3	**REDES SECAS.**					
3.3.1	**CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO MEDIA TENSIÓN.**					
3.3.1.7	Canalización subterránea para acometida eléctrica. Incluye tubería PVC 2 Ø=4" , excavación en tierra a mano, relleno, compactación y retiro de escombros según normas de canalizaciones subterráneas.	m	1490.00	$ 144,501.00	$ 144,442.00	$ 215,218,580.00
3.3.2	**OBRAS CIVILES MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN.**					
3.3.2.2	Caja de inspección CS 275 tipo Condensa según norma, medidas internas útiles 119x69,0x100cm (a x L x h). Incluye excavación, relleno, retiro y disposición de escombros, base en concreto y malla electrosoldada, marco y contramarco reforzado metálico, tapas de concreto, pañetado 1:3 e impermeabilizado interno completo.	u	6.00	$ 1,618,899.00	$ 1,579,354.00	$ 9,476,124.00
3.3.2.3	Caja de inspección CS 274 según norma, medidas internas útiles 60x60x73cm (a x L x h). Incluye excavación, relleno, retiro y disposición de escombros, base en concreto y malla electrosoldada, marco y contramarco reforzado metálico, tapas de concreto, pañetado 1:3 e impermeabilizado interno completo	u	23.00	$ 715,767.00	$ 698,283.00	$ 16,060,509.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
3.3.2.4	Caja de inspección en concreto , medidas internas útiles 30x30x30cm (a x L x h). Incluye excavación, relleno, retiro y disposición de escombros, marco y contramarco reforzado metálico, tapa de concreto.	u	8.00	$ 180,976.00	$ 176,555.00	$ 1,412,440.00
3.3.2.5	Caja de inspección para puesta a tierra con tapa 30cm x 30cm, plástico negro.	u	8.00	$ 230,525.00	$ 224,894.00	$ 1,799,152.00
3.3.4	**PUESTA A TIERRA DE LA DERIVACIÓN DE MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN.**				$ -	
3.3.4.1	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra. Incluye una varilla cu-cu de 2,4m X 5/8, suelo artificial, soldadura exotérmica, equipotencialización hasta 5 m en cable de cobre desnudo 2/0, con el sistema existente, caja de inspección y certificación con informe escrito de medición de variables eléctricas.	u	6.00	$ 880,923.00	$ 859,405.00	$ 5,156,430.00
3.3.4.2	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra. Incluye tres varillas de cu/cu de 2.4 m X 5/8, cable de cobre desnudo 2/0, suelo artificial, soldadura exotérmica, caja de inspección y certificación con informe escrito de medición de variables eléctricas.	u	5.00	$ 2,060,145.00	$ 2,009,822.00	$ 10,049,110.00
3.3.4.3	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra. Incluye seis varillas de cu/cu de 2.4 m X5/8, cable de cobre desnudo 2/0, suelo artificial, soldadura exotérmica, caja de inspección y certificación con informe escrito de medición de variables eléctricas.	u	1.00	$ 3,988,179.00	$ 3,890,760.00	$ 3,890,760.00
3.3.5	**PUESTA A TIERRA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA**				$ -	
3.3.5.1	Suministro y colocación de 120 gramos de soldadura cadweld para unir varilla con cable y/o cable con cable, para montar y configurar el sistema de puesta a tierra y/o aterrizamiento.	u	27.00	$ 47,727.00	$ 46,561.00	$ 1,257,147.00
3.3.5.2	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo No 4/0 para malla a tierra. Incluye excavación, relleno y compactación.	m	40.00	$ 87,930.00	$ 85,782.00	$ 3,431,280.00
3.3.5.3	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo No 2/0 para sistema de apantallamiento. Incluye excavación, relleno y compactación.	m	40.00	$ 45,296.00	$ 44,190.00	$ 1,767,600.00
3.3.5.4	Suministro, montaje y conexión de barra de tierra principal en barraje de tierra de 60 x 5 x 0,5 cm, para equipotenciar sistema de puesta tierra general. Incluye aisladores, soportes y demás accesorios para su instalación.	u	2.00	$ 359,982.00	$ 351,189.00	$ 702,378.00
3.3.5.5	Suministro y colocación de punta captora para sistema apantallamiento. Incluye aislador, soporte y accesorios de fijación para montar y configurar el sistema de apantallamiento.	u	4.00	$ 145,003.00	$ 141,461.00	$ 565,844.00
3.3.5.7	Suministro e instalación de contador de corriente de rayo LSC I+II, capta las corrientes de impulsos y almacena los eventos, incluidos los datos de fecha y hora. Almacenamiento e indicación de fecha y hora, uso en espacio interior y exterior gracias a la clase de protección IP65, abrazadera de cable para conductor redondo plano, montaje directo en descargador o cable PE del dispositivo de protección contra sobretensiones, indicación LCD, batería interna.	m	1.00	$ 2,393,863.00	$ 2,335,388.00	$ 2,335,388.00
3.3.5.8	Suministro e instalación de aviso de riesgo eléctrico contra descargas atmosféricas, tipo exterior.	m	8.00	$ 70,312.00	$ 68,594.00	$ 548,752.00
3.3.5.9	Suministro e instalación de cinta de conexión y dilatación de cobre de 35 mm2, 190mm x 30mm , en cobre con baño de estaño, cuerpo flexible con extremos rígidos, con un orificio de fijación Ø 10 mm y cuatro orificios de fijación Ø 4,3 mm en cada extremo.	m	5.00	$ 121,359.00	$ 118,395.00	$ 591,975.00
3.3.5.10	Suministro e instalación de junta de dilatación de aluminio, para compensar los cambios de longitud debidos a variaciones de temperatura. Necesaria para conductores redondos de longitud superior a 20 m. Prueba tipo H a 100kA (10/350) según IEC 62561.	m	4.00	$ 52,426.00	$ 51,145.00	$ 204,580.00
3.3.5.11	Suministro e instalación de alambrón redondo de aluminio de 8mm de diámetro para anillo superior y bajantes, conforme a las exigencias de VDE 0185-305 (IEC 62305) y RETIE 16.3.2.(Anillo Cubiertas)	m	120.00	$ 10,421.00	$ 10,166.00	$ 1,219,920.00
3.3.5.12	Suministro e instalación de alambrón redondo de acero galvanizado, diámetro 8mm, para anillo superior y bajantes, satisface las exigencias de VDE 0185-305 (IEC 62305). Recubrimiento de cinc: 350 g/m² (aprox. 50 µm).	m	20.00	$ 10,557.00	$ 10,299.00	$ 205,980.00
3.3.5.13	Suministro e instalación de barraje equipotencial de 10 conexiones, según DIN VDE 0100-410/- 540, con regletas de conexión de contacto seguro en acero electro galvanizado, tapa y soportes para regleta de poliestireno gris, resistente a una corriente de rayo de 100 kA (10/350).	m	4.00	$ 395,711.00	$ 386,045.00	$ 1,544,180.00
3.3.5.15	Aislador plástico para anillo de alambrón de 8mm en cubiertas	u	140.00	$ 12,853.00	$ 12,539.00	$ 1,755,460.00
3.3.5.17	Grapa de conexión 8-10 / 8-10 Conector variable bimetálico, placa intermedia de aluminio / cobre, elementos de unión de aluminio y cobre, para uniones en T, en cruz y en paralelo, para conductores redondos Rd 8-10, montaje rápido mediante un tornillo M10 x 30 de acero inoxidable, con arandela elástica según DIN 137 Cumple VDE 0185-305 (IEC 62305), prueba tipo H a 100kA (10/350). OBO o similar para unir cable de cobre a bajante en aluminio.	u	24.00	$ 73,283.00	$ 71,493.00	$ 1,715,832.00
3.3.5.19	Punta captadora de aluminio redondeada en un extremo, longitud 120 cm, diámetro 16 mm. Incluye base DX, conexión para conductor, accesorios de instalación y fijación	u	8.00	$ 146,403.00	$ 142,827.00	$ 1,142,616.00
3.3.5.20	Suministro e instalación de grapa a presión de 6-13 mm ,abrazadera universal para la fijación individual de cables, conductores y tubos. Incluye accesorios de instalación y fijación.	u	20.00	$ 5,286.00	$ 5,157.00	$ 103,140.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
3.3.5.21	Suministro e instalación de soporte para conductor RD 8 - 10 mm, en poliamida con rosca M8, para soporte de anillo superior y bajantes resistencia al agua y temperatura de -35 ° C a +90 ° C, resistente a radiación UV, altura 20 mm, color gris. Incluye chazo de anclaje y accesorios de instalación y fijación.	u	8.00	$ 23,886.00	$ 23,303.00	$ 186,424.00
3.3.5.25	Suministro, montaje y conexión de DPS tipo I + II - 50 kA (12,5 kA por polo) - para instalar en tablero regulado, incluyendo elementos y accesorios de conexión.	u	6.00	$ 690,968.00	$ 674,090.00	$ 4,044,540.00
3.3.5.26	Suministro, configuración e instalación de sistema de puesta a tierra para racks y gabinetes, incluye kit de barraje y barraje horizontal y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	u	6.00	$ 2,262,969.00	$ 2,207,691.00	$ 13,246,146.00
3.3.5.27	Conector flexible de aluminio para unir tramos alambron	u	4.00	$ 4,915.00	$ 4,795.00	$ 19,180.00
3.3.5.28	Varilla electrolitica de 2,4 m x 5/8 sello UL certificada RETIE	u	8.00	$ 92,511.00	$ 90,251.00	$ 722,008.00
3.3.6	**PUESTA A TIERRA GENERAL Y OTRAS.**				$ -	
3.3.6.1	Baraje neutro a tierra 10 terminales con base P/caja SG.16/24/36TC/OC steck	u	1.00	$ 1,007,821.00	$ 983,203.00	$ 983,203.00
3.3.6.9	Barraje puesta tierra 1/4X2X10 con aisladores	u	3.00	$ 276,385.00	$ 269,634.00	$ 808,902.00
3.3.6.11	Barraje puesta tierra 1/4X2X20 con aisladores	u	1.00	$ 410,316.00	$ 400,293.00	$ 400,293.00
3.3.7	**PRUEBAS PUESTA A TIERRA.**				$ -	
3.3.7.1	Medición de resistencia de sistema de puesta a tierra, para verificación de cumplimiento del valor requerido. Incluye reporte con informe escrito de medición de variables de resistencia e equipotencialización	u	6.00	$ 400,861.00	$ 391,069.00	$ 2,346,414.00
3.3.7.2	Revisión y adecuación de sistema de puesta a Tierra. Incluye reporte con informe escrito de medición de variables antes y después de la medición, repocision de: suelo artificial, soldadura exotérmica, equipotencialización con el Sistema existente, reposición de electrodo si es necesario, caja de inspección con tapa y certificación de medición de variables eléctricas	u	6.00	$ 705,754.00	$ 688,515.00	$ 4,131,090.00
	SUBTOTAL 3. REDES SUBTERRÁNEAS (hidrosanitarias, gas, eléctricas, comunic				**$ -**	**$ 370,827,573.00**
4	**ESTRUCTURAS (Concreto, metal, madera) Y CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.**				$ -	
4.1	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO.**				$ -	
4.1.1	**ELEMENTOS VERTICALES ESTRUCTURALES DE CONCRETO.**				$ -	
4.1.1.4	Columnas cuadradas y/o rectangulares en concreto a la vista f'c=4000 PSI, Incluye Bombeo. con formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. NO incluye aceros.	m3	146.00	$ 894,447.00	$ 872,598.00	$ 127,399,308.00
4.1.2	**ELEMENTOS HORIZONTALES ESTRUCTURALES DE CONCRETO.**				$ -	
4.1.2.4	Vigas aéreas en concreto a la vista f'c=4000 PSI, Incluye Bombeo. formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. NO incluye aceros.	m3	111.00	$ 833,852.00	$ 813,483.00	$ 90,296,613.00
4.1.3	**PLACAS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.**				$ -	
4.1.3.32	Placas macizas aéreas h.>17,5<=20 cm en concreto a la vista f'c=4000 PSI, Incliye Bombeo. formaletería (parales, cerchas, camillas, etc.) y tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. Incluye cortagotera perimetral en la cara inferior según diseño. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m2	104.00	$ 170,282.00	$ 166,123.00	$ 17,276,792.00
4.2	**CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.**				$ -	
4.2.1	**ELEMENTOS VERTICALES ARQUITECTÓNICOS DE CONCRETO.**				$ -	
4.2.1.7	Muros y/o antepechos en concreto a la vista f'c=4000 PSI dando alcance a la figuración o diseño establecido en planos (indiferente de si es regular o irregular), acabado logrado con formaleta metálica, según detalle. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m3	41.00	$ 1,104,594.00	$ 1,077,612.00	$ 44,182,092.00
4.3	**ACEROS DE REFUERZO PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y RELACIONADOS.**				$ -	
4.3.1	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	kg	64099.00	$ 6,088.00	$ 5,939.00	$ 380,683,961.00
4.3.2	Mallas electrosoldadas. Incluye corte y fijación.	kg	637.00	$ 6,752.00	$ 6,587.00	$ 4,195,919.00
4.4	**ESTRUCTURAS METÁLICAS.**				$ -	
4.4.3	**ELEMENTOS DE CUBIERTA ESTRUCTURALES METÁLICOS.**				$ -	
4.4.3.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.	kg	1495.00	$ 13,780.00	$ 13,714.00	$ 20,502,430.00
	SUBTOTAL 4. ESTRUCTURAS (Concreto, metal, madera) Y CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.				**$ -**	**$ 684,537,115.00**
5	**MAMPOSTERÍAS Y RELACIONADOS.**				$ -	
5.1	**MAMPOSTERÍA DE CONCRETO.**				$ -	
5.1.2	Muros e.=12 cm en bloque de concreto 12x20x40 cm (a x h x L) acabado liso, color natural (gris), tipo Bloque Estructural 13Mpa de DECOBLOCK o equivalente de igual calidad o superior. Incluye mortero de pega y emboquille. NO incluye aceros de refuerzos, ni grafiles, ni grouting de dovelado.	m2	374.00	$ 77,577.00	$ 75,682.00	$ 28,305,068.00
5.1.4	Muros e.=15 cm en bloque de concreto 15x20x40 cm (a x h x L) acabado abusardado, color natural (gris), tipo Bloque Split PI-15 13Mpa de DECOBLOCK o equivalente de igual calidad o superior. Incluye mortero de pega y emboquille. NO incluye aceros de refuerzos, ni grafiles, ni grouting de dovelado.	m2	2077.00	$ 113,900.00	$ 113,823.00	$ 236,410,371.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
5.4	ELEMENTOS ESTRUCTURALES RELACIONADOS CON LA MAMPOSTERÍA.				$ -	
5.4.3	Columnetas y/o Viguetas en concreto f'c=3000 PSI, para reforzamiento y/o confinamiento de muros en mampostería, formaleta corriente con acabado NO visto. Incluye desmoldante, curador de concreto. NO incluye acero de refuerzo.	m3	18.00	$ 669,390.00	$ 653,039.00	$ 11,754,702.00
5.4.4	Relleno de dovelas de mampostería con grouting f'c=3000 PSI, tanto para muros altos como bajos, para su confinamiento y cumplimiento de la NSR. NO incluye acero de refuerzo.	m	1118.00	$ 5,819.00	$ 5,677.00	$ 6,346,886.00
5.5	ACEROS DE REFUERZO PARA MAMPOSTERÍA Y RELACIONADOS.				$ -	
5.5.5	Grafil de 4,0 mm a 8,5 mm. Incluye suministro, figurado, fijación, instalación.	kg	156.00	$ 7,441.00	$ 7,259.00	$ 1,132,404.00
5.5.6	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	kg	1114.00	$ 6,088.00	$ 5,939.00	$ 6,616,046.00
	SUBTOTAL 5. MAMPOSTERÍAS Y RELACIONADOS.				$ -	$ 290,565,477.00
6	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PREFABRICADOS Y/O FUNDIDOS EN SITIO.				$ -	
6.1	PREFABRICADOS EN OBRA O FUNDIDOS EN SITIO.				$ -	
6.1.2	DINTELES.				$ -	
6.1.2.1	Dintel en concreto a.>15<=20 h.<=15 cm f'c=3000 PSI, acabado a la vista en todas sus caras, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. Incluye desencofrante y curador para el concreto, montaje donde corresponda. NO incluye aceros de refuerzo.	m	32.00	$ 39,292.00	$ 38,332.00	$ 1,226,624.00
6.1.8	MESONES EN CONCRETO.				$ -	
6.1.8.3	Mesones con superficie en plaqueta de concreto y apoyos en mampostería; plaqueta en concreto f'c=3000 PSI a.=0,75 m e.=0,12 m, acabado inferior y laterales a la vista, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados; apoyos en mampostería con ladrillo portante prensado 29x12x9 cm celda circular color natural tipo SANTAFÉ o equivalente de igual calidad o superior, en forma trapezoidal según diseño h.=0,80 m a1.=0,60 m a2.=0,70 m, con distancia máxima entre ejes de apoyos de 1,50 m. Incluye mortero de pega y emboquille para la mampostería, desencofrante y curador para el concreto, montaje de la placa en caso de ser prefabricada. NO incluye aceros de refuerzo ni sistema de dovelado, ni pañete de apoyos, ni acabado en granito. El pago por metro lineal será medido en la longitud del mesón (medida de un solo costado).	m	11.00	$ 200,669.00	$ 195,767.00	$ 2,153,437.00
6.2	ACEROS DE REFUERZO PARA ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES.				$ -	
6.2.3	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	kg	2880.00	$ 6,088.00	$ 5,939.00	$ 17,104,320.00
6.2.4	Mallas electrosoldadas. Incluye corte y fijación.	kg	30.00	$ 6,752.00	$ 6,587.00	$ 197,610.00
	SUBTOTAL 6. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES PREFABRICADOS Y/O FUNDIDOS EN SITIO.				$ -	$ 20,681,991.00
7	CONSTRUCCIÓN LIVIANA EN SECO (Cielos rasos, divisiones, otros).				$ -	
7.3	CIELOS RASOS.				$ -	
7.3.10	Cielo raso modular en fibra mineral e=12 mm / 14 mm (0.60 x 0.60) BUILDCO de igual calidad equivalente o superior, estructura de soporte construido con ángulo galvanizado cal.26 perimetral, omegas y viguetas galvanizadas roladas en cal.26, soportado con ángulo galvanizado cal.26, anclada muros con chazo de expansión o con tiros. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, tornillería.	m2	162.00	$ 67,296.00	$ 65,652.00	$ 10,635,624.00
	SUBTOTAL 7. CONSTRUCCIÓN LIVIANA EN SECO (Cielos rasos, divisiones, otros).					$ 10,635,624.00
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRAINCENDIO, DE GAS, AIRES COMPRIMIDOS (redes y equipos).					
8.1	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.					
8.1.1	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE Y/O SISTEMA MIXTO (potable-contraincendio).					
8.1.1.11	Sistema de presion, hidroacumulador con tanque de 24 litros, bomba de 1/2 hp, presion maxima de 50 psi, caudal maximo de 35 litro por minuto, tipo Hidrofresh de igual calidad y/o superior. Incluye elementos necesarios para su anclaje y correcto funcionamiento, prueba necesaria que garantize la puesta en marcha, membrana flexible recambiable, anticontaminante en Butilo flexible del mismo tamaño del casco exterior del tanque soportada en dos puntos de apoyo.No incluye tablero electrico	u	4.00	$ 849,900.00	$ 829,139.00	$ 3,316,556.00
8.1.3	RED GENERAL DE AGUA FRÍA POTABLE.					
8.1.3.2	Tubería PVCP 1/2" RDE 9 500 psi, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones, codos, tees y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tees dobles, bridas de conexión, o similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios.	m	92.00	$ 20,882.00	$ 20,372.00	$ 1,874,224.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
8.1.3.4	Tubería PVCP 1/2" RDE 9 500 psi, instalada en alturas mayores a 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones, codos, tees y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tees dobles, bridas de conexión, o similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios. El contratista suministrara además del equipo requerido y normativo el personal técnico certificado para trabajo en alturas	m	128.00	$ 23,852.00	$ 23,269.00	$ 2,978,432.00
8.1.3.10	Tubería PVCP 3/4" RDE 11 400 psi, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos tees y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como tees dobles, bridas de conexión, o similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios.	m	35.00	$ 25,759.00	$ 25,130.00	$ 879,550.00
8.1.3.19	Tubería PVCP 1" RDE 13,5 315 psi, instalada en alturas mayores a 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones, codos, tees y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata, ni resane, ni accesorios especiales como tees dobles, bridas de conexión, o similares que excedan de manera considerable el costo de los accesorios ordinarios. El contratista suministrara además del equipo requerido y normativo el personal técnico certificado para trabajo en alturas.	m	30.00	$ 24,855.00	$ 24,248.00	$ 727,440.00
8.1.6	**PUNTOS HIDRÁULICOS DE AGUA FRÍA.**					
8.1.6.1	Punto AF Lavamanos PVCP 1/2", tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	u	7.00	$ 40,738.00	$ 39,743.00	$ 278,201.00
8.1.6.4	Punto AF Sanitario de tanque PVCP 1/2", tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	u	7.00	$ 41,975.00	$ 40,950.00	$ 286,650.00
8.1.6.8	Punto AF Llave Manguera PVCP 1/2", tubular vertical / paral hasta 1,50 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE CAMBIO DE DIRECCIÓN HORIZONTAL A VERTICAL.	u	1.00	$ 41,031.00	$ 40,029.00	$ 40,029.00
8.1.8	**RED GENERAL SANITARIA / AGUAS RESIDUALES, VENTILACIONES Y REVENTILACIONES.**					
8.1.8.1	Tubería PVCS 2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos, yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	90.00	$ 31,416.00	$ 30,649.00	$ 2,758,410.00
8.1.8.2	Tubería PVCS 2", instalada en alturas mayores a 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos tés yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios. El contratista suministrara, además del equipo requerido y normativo, el personal técnico certificado para trabajo en alturas.	m	24.00	$ 35,878.00	$ 35,002.00	$ 840,048.00
8.1.8.5	Tubería PVCS 4", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	45.00	$ 40,688.00	$ 39,694.00	$ 1,786,230.00
8.1.8.6	Tubería PVCS 4", instalada en alturas mayores a 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos tés yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios. El contratista suministrara además del equipo requerido y normativo el personal técnico certificado para trabajo en alturas.	m	128.00	$ 45,664.00	$ 44,549.00	$ 5,702,272.00
8.1.8.9	Tubería PVCL 2", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos, yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	20.00	$ 22,343.00	$ 21,797.00	$ 435,940.00
8.1.8.12	Tubería PVCL 3", instalada en alturas mayores a 10,00 m. Incluye suministro, regata y resane, instalación, uniones codos, yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios. El contratista suministrará, además del equipo requerido y normativo, el personal técnico certificado para trabajo en alturas.	m	30.00	$ 30,501.00	$ 29,756.00	$ 892,680.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
8.1.8.15	Suministro e instalación de Junta de expansión 3" para tubería sanitaria.	u	1.00	$ 39,826.00	$ 38,853.00	$ 38,853.00
8.1.8.16	Suministro e instalación de Junta de expansión 4" para tubería sanitaria.	u	3.00	$ 44,080.00	$ 43,003.00	$ 129,009.00
8.1.9	**PUNTOS SANITARIOS.**					
8.1.9.1	Punto San. Lavamanos PVCS 2", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL.	u	11.00	$ 55,323.00	$ 53,972.00	$ 593,692.00
8.1.9.4	Punto San. Sanitario de tanque PVCS 4", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL.	u	11.00	$ 81,463.00	$ 79,473.00	$ 874,203.00
8.1.9.8	Punto San. Sifón de piso PVCS 2", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL.	u	7.00	$ 43,743.00	$ 42,674.00	$ 298,718.00
8.1.9.10	Punto San. Sifón de piso PVCS 4", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL.	u	2.00	$ 82,479.00	$ 80,464.00	$ 160,928.00
8.1.10	**RED GENERAL AGUAS LLUVIAS, VENTILACIONES.**					
8.1.10.5	Tubería PVCS 4", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones codos tés yes y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye accesorios especiales como yes dobles, bridas de conexión, juntas de expansión, u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	52.00	$ 40,668.00	$ 39,675.00	$ 2,063,100.00
8.1.10.18	Punto San. Sifón de piso PVCS 4", instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m, instalado subterráneo y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane. EL PUNTO ESTA CONTEMPLADO DESDE EL PRIMER ACCESORIO DE DERIVACIÓN DEL RAMAL COLECTOR HORIZONTAL.	u	11.00	$ 82,479.00	$ 80,464.00	$ 885,104.00
8.1.11	**EQUIPOS HIDROSANITARIOS.**					
8.1.11.1	Suministro e instalación de Flotador Mecánico bola cobre 1/2" para tanque de almacenamiento, con cuerpo en bronce fundido, vastago en laton, sello de nitrilo, conexión de rocas NPT y presión de cierre máxima de 125 PSI. Incluye accesorios de conexión con empaque para empalmar la entrada del agua y el flotador en la pared del tanque. HKVF equivalente de igual calidad o superior.	u	1.00	$ 90,919.00	$ 88,698.00	$ 88,698.00
8.1.11.12	Tanque plástico de baja altura cap.=1000 L de uso específico para contención de agua potable, universales para entrada salida y rebose, tubería y accesorios para conexión L.=1,00m. Incluye suministro, accesorios, implementos para trabajos en altura, montaje y conexión para puesta en funcionamiento. NO incluye flotador, ni válvulas de control.	u	1.00	$ 524,224.00	$ 511,419.00	$ 511,419.00
8.2	**INSTALACIONES CONTRAINCENDIO.**					
8.2.4	**ACCESORIOS ESPECIALES**					
8.2.4.48	Suministro de extintores 30 lbc ABC	u	17.00	$ 97,994.00	$ 95,600.00	$ 1,625,200.00
8.5	**GENERALES DE LAS REDES.**					
8.5.3	**ABRAZADERAS Y SOPORTES.**					
8.5.3.1	Abrazadera tipo U 1/2" - 1" en lámina galvanizada cal 16 x 1". Incluye suministro e instalación, chazo multiuso roscado y esparrago 3/8", implementos para trabajos en altura.	u	48.00	$ 11,990.00	$ 11,697.00	$ 561,456.00
8.5.3.3	Abrazadera tipo U 2,1/2" - 4" en lámina galvanizada cal 16 x 1". Incluye suministro e instalación, chazo multiuso roscado y esparrago 3/8", implementos para trabajos en altura.	u	56.00	$ 16,517.00	$ 16,114.00	$ 902,384.00
8.5.4	**VÁLVULAS Y/O REGISTROS DE CONTROL.**					
8.5.4.2	Válvula registro tipo Bola PVC 3/4" de roscar, presión de trabajo 150 PSI, cuerpo total en PVC rígido blanco, con empaques de nitrilo dureza 70 shore A, tipo H2OFF. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	u	11.00	$ 29,913.00	$ 29,182.00	$ 321,002.00
8.5.4.14	Válvula registro tipo Bola pesado 3/4", con tornillo tipo antifraude para el mango, presión de trabajo 175 PSI, cuerpo de latón cromado y bola en PTFE, conectores hembras rosca NPT, mango compacto en aluminio "tipo mariposa". Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP. NO incluye llave especial de desmonte del mango.	u	4.00	$ 46,973.00	$ 45,826.00	$ 183,304.00
8.5.4.15	Válvula registro tipo Bola pesado 1/2" tipo antifraude NO regulable (de corte), con tres posiciones de funcionamiento abierto - cerrado - mínimo vital, con tornillo tipo antifraude para el mango, presión de trabajo 300 PSI, cuerpo de latón cromado y bola en PTFE, conectores hembras rosca NPT, mango compacto en aluminio "tipo mariposa". Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP. NO incluye llave especial de corte.	u	2.00	$ 32,797.00	$ 31,996.00	$ 63,992.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
8.5.4.37	Válvula cheque tipo Cortina / horizontal en bronce 1", presión de trabajo 150 PSI, roscas NPT, sello metálico. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	u	1.00	$ 153,098.00	$ 149,358.00	$ 149,358.00
8.5.4.48	Válvula de alivio / purga para agua 1/2"x3/4" (entrada / salida) con conector cuerpo y tapón en bronce, piezas internas en latón, resorte en acero inoxidable, presión máxima de trabajo 200 PSI, roscas NPT, r. Incluye suministro, instalación, sellante líquido para las roscas, universal y los dos (2) adaptadores macho laterales en PVCP.	u	1.00	$ 289,981.00	$ 282,898.00	$ 282,898.00
8.6	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**					
8.6.3	Prueba de red hidráulica con flauta en cobre y manómetro calibrado con certificación, según especificación. El precio contempla la prueba por cada piso / nivel.	u	6.00	$ 59,932.00	$ 58,468.00	$ 350,808.00
8.6.4	Prueba de red sanitaria con cabezal de lleno según especificación. El precio contempla la prueba por cada piso / nivel.	u	6.00	$ 41,944.00	$ 40,919.00	$ 245,514.00
8.6.9	Lavado y desinfección de tanque de reserva de agua potable, de dimensiones hasta 50,0 m3. Incluye entrega de certificado del trabajo realizado indicando el procedimiento ejecutado y el producto químico utilizado para la desinfección.	u	1.00	$ 123,241.00	$ 120,231.00	$ 120,231.00
	SUBTOTAL 8. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRAINCENDIO, DE GAS, AIRES COMPRIMIDOS (redes y equipos).					**$ 33,246,533.00**
9	**SISTEMA AMBIENTAL DE RECURSOS HIDRICOS.**					
9.1	**SISTEMAS DE TRATAMIENTOS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE.**					
9.1.1	**RED GENERAL AGUA POTABLE.**				$ -	
9.1.1.28	Suministro e instalacion de unión universal 1" en pvc. Incluye insumos y accesorios para su instalacion.	u	4.00	$ 25,618.00	$ 24,992.00	$ 99,968.00
	SUBTOTAL 9. SISTEMA AMBIENTAL DE RECURSOS HIDRICOS.					**$ 99,968.00**
10	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y**					
10.1	**DERIVACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN.**					
10.1.1	**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MEDIA TENSIÓN.**					
10.1.1.10	Suministro e instalación de poste de 8m metálico BD (Brazo Doble, autosoprtado) para anclaje de iluminación perimetral, incluye la hincada, brazo soporte doble, relleno, aplomada, y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcta instalación.	u	12.00	$ 1,974,969.00	$ 1,926,726.00	$ 23,120,712.00
10.1.2	**EQUIPOS SUBESTACIÓN Y MEDIA TENSIÓN.**					
10.1.2.33	Suministro e Instalación de transformador baja- baja trifásico de 45 KVA, 440/220V para montaje en gabinete. Incluye sistema de puesta a tierra del transformador y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	u	1.00	$ 11,334,222.00	$ 11,057,361.00	$ 11,057,361.00
10.1.2.34	Suministro e Instalación de transformador baja- baja trifásico de 75 KVA, 440/220V para montaje en gabinete. Incluye sistema de puesta a tierra del transformador y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 14,605,222.00	$ 14,248,460.00	$ 14,248,460.00
10.2	**RED DE BAJA TENSIÓN.**					
10.2.1	**CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO BT.**					
10.2.1.2	Suministro e instalación de tubería PVC de 3/4". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	50.00	$ 14,980.00	$ 14,614.00	$ 730,700.00
10.2.1.4	Suministro e instalación de tubería PVC de 1". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	30.00	$ 23,032.00	$ 22,469.00	$ 674,070.00
10.2.1.9	Suministro e instalación de tubería PVC de 4", tipo TDP corrugado. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	10.00	$ 56,437.00	$ 55,058.00	$ 550,580.00
10.2.1.11	Suministro e instalación de tubería EMT de 1/2". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	m	60.00	$ 17,305.00	$ 16,882.00	$ 1,012,920.00
10.2.1.12	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	m	920.00	$ 25,658.00	$ 25,031.00	$ 23,028,520.00
10.2.1.13	Suministro e instalación de tubería EMT de 1". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento	m	250.00	$ 28,307.00	$ 27,616.00	$ 6,904,000.00
10.2.1.18	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada IMC de 1/2". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	20.00	$ 28,317.00	$ 27,625.00	$ 552,500.00
10.2.1.19	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada IMC de 3/4". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	185.00	$ 31,976.00	$ 31,195.00	$ 5,771,075.00
10.2.1.20	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada IMC de 1". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	50.00	$ 37,497.00	$ 36,581.00	$ 1,829,050.00
10.2.1.22	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada IMC de 1 1/2". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	204.00	$ 48,926.00	$ 47,731.00	$ 9,737,124.00
10.2.1.29	Suministro e instalación de coraza PVC Liquid Tight de 1 1/2". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	49.00	$ 24,583.00	$ 23,983.00	$ 1,175,167.00
10.2.1.35	Suministro e instalación de caja de paso de 15x15x10 cm, asegurada con chazo en muro.	u	36.00	$ 43,256.00	$ 42,199.00	$ 1,519,164.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
10.2.1.36	Suministro e instalación de caja de paso de 20x20x10 cm, asegurada con chazo en muro.	u	10.00	$ 48,397.00	$ 47,215.00	$ 472,150.00
10.2.1.37	Suministro e instalación de bandeja tipo canastilla 54x8x300mm EZ. Incluye todos los elementos de ensamble fijación riel RCSN (con elementos certificados y avalados por la marca), aterrizamiento y accesorios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	25.00	$ 63,074.00	$ 61,533.00	$ 1,538,325.00
10.2.1.38	Suministro e instalación de bandeja eléctrica tipo ducto cerrado 30x8x2400 redes fuerza. Incluye accesorios de fijación y todos los demás componenetes necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento.	m	40.00	$ 96,381.00	$ 94,027.00	$ 3,761,080.00
10.2.1.39	Suministro e instalación de caja 2x4 (5800) tipo inyectda en aluminio, con 2 o 4 salidas de 3/4. Incluye tapa inyectada, prensa estopas, accesorios de fijación y todos los demás componenetes necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento.	u	50.00	$ 72,105.00	$ 70,344.00	$ 3,517,200.00
10.2.1.40	Suministro e instalación de caja 4x4 (2400) tipo inyectada en aluminio, con 2 o 4 salidas de 3/4. Incluye tapa inyectada, prensa estopas, accerios de fijación, y todos los demás componenetes necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento.	u	235.00	$ 69,609.00	$ 67,909.00	$ 15,958,615.00
10.2.2	**ACOMETIDAS Y CABLEADOS BT.**				$ -	
10.2.2.2	Suministro e instalación de red de entrada y salida en cable encauchetado 3 x No. 12 LS-HFFR.	m	260.00	$ 13,388.00	$ 13,061.00	$ 3,395,860.00
10.2.2.5	Suministro e instalación de red eléctrica trenzada 3x12. 1x12 (fase roja, fase azul, o fase amarilla)+ 1Nx12 (Blanco)+ 1Tx12(verde), con aislamiento LS-HFFR, para uso en salidas en Suministro e instalación de redes reguladas, normales y de iluminación en oficina.	m	620.00	$ 13,036.00	$ 12,718.00	$ 7,885,160.00
10.2.2.7	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N° 8 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 10T AWG LS-HFFR°	m	40.00	$ 41,682.00	$ 40,664.00	$ 1,626,560.00
10.2.2.8	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N°6 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 8T AWG THHN/THWN 90°	m	15.00	$ 56,625.00	$ 55,242.00	$ 828,630.00
10.2.2.9	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N° 4 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 6T AWG THHN/THWN 90°	m	390.00	$ 85,210.00	$ 83,129.00	$ 32,420,310.00
10.2.2.10	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N°2 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 4T AWG THHN/THWN 90°	m	74.00	$ 129,833.00	$ 126,662.00	$ 9,372,988.00
10.2.2.11	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N° 1/0 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 2T AWG THHN/THWN 90°	m	400.00	$ 208,643.00	$ 203,546.00	$ 81,418,400.00
10.2.2.14	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N° 4/0 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N°3/0 T AWG THHN/THWN 90°	m	40.00	$ 334,193.00	$ 326,030.00	$ 13,041,200.00
10.2.2.15	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica en cable de Cu en 4 x N° 250 KCM (3 Fases + 1 Neutro) + 1 x N° 2/0T AWG THHN/THWN 90°	m	10.00	$ 365,674.00	$ 356,742.00	$ 3,567,420.00
10.2.2.19	Suministro e instalación de red eléctrica bifásica en cable de Cu en 3 x N° 10 AWG (2 fases + 1 neutro) + 1 x N° 12T AWG LS-HFFR°	m	230.00	$ 27,096.00	$ 26,434.00	$ 6,079,820.00
10.2.2.26	Suministro e instalación de red eléctrica monofásica en cable de Cu en 2 x N° 12 AWG (1 fase + 1 neutro) + 1 x N° 12T AWG LS-HFFR	m	320.00	$ 15,890.00	$ 15,502.00	$ 4,960,640.00
10.2.2.42	Suministro e instalación de red trenzada de baja tensión para distribución en cable cuádruplex AL auto soportados 3X1/0AWG AAC XLPE SR1/0AWG ACSR XLPE SR 600V 90C. Incluye: yoyo aisladores, cinta de fijación en poste o accesorios de instalación en canalización.	m	363.00	$ 48,616.00	$ 47,428.00	$ 17,216,364.00
10.2.2.60	Suministro e instalación de conductor de continuidad desnudo No. 12 AWG	m	110.00	$ 9,134.00	$ 8,911.00	$ 980,210.00
10.2.2.61	Suministro e instalación de cable de cobre desnudo No 2 AWG	m	15.00	$ 33,962.00	$ 33,132.00	$ 496,980.00
10.2.2.62	Suministro e instalación de cable de cobre desnudo No 2/0 AWG	m	115.00	$ 60,358.00	$ 58,884.00	$ 6,771,660.00
10.2.3	**TABLEROS BT.**					
10.2.3.3	Unificación de tableros de distribución existentes. Incluye, ducterias en PVC, conductores, reconexión, distribución y balance de cargas. Desmonte de tableros existentes, obras civiles y demás actividades y elementos requieridos para su correcto funcionamiento (precio por tablero unificado).	u	2.00	$ 504,299.00	$ 491,980.00	$ 983,960.00
10.2.3.8	Suministro, instalación y conexionado de tablero de distribución principal de 115kVA(380A) de medidas aproximadas 1,20m x 1,00m x 0.40m en lámina Cold Rolled 16mm. Incluye barraje principal (3 barras), barraje neutro y barraje tierra, totalizador de principal 400A, bandeja para 10 totalizadores de caja moldeada de acuerdo a las acometidas existentes: 6(80A); 2(50A) y 2(30A).	u	1.00	$ 10,460,600.00	$ 10,205,079.00	$ 10,205,079.00
10.2.3.11	Suministro e instalación de cofre metálico de 60x40x30 cm para tablero de distribución general, con espacio para totalizador de 100 amperios en caja moldeada. Incluye 5 barrajes (tres fases + neutro y tierra), tapa, aisladores y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 1,415,257.00	$ 1,380,687.00	$ 1,380,687.00
10.2.3.16	Suministro e instalación tablero de distribución monofásico de 6 circuitos	u	5.00	$ 199,789.00	$ 194,909.00	$ 974,545.00
10.2.3.20	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 12 circuitos con puerta	u	7.00	$ 348,091.00	$ 339,588.00	$ 2,377,116.00
10.2.3.27	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 18 circuitos con espacio para totalizador y puerta	u	3.00	$ 734,091.00	$ 716,159.00	$ 2,148,477.00
10.2.3.28	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 24 circuitos con espacio para totalizador y puerta	u	2.00	$ 787,741.00	$ 768,499.00	$ 1,536,998.00
10.2.3.29	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 30 circuitos con espacio para totalizador y puerta	u	2.00	$ 865,191.00	$ 844,057.00	$ 1,688,114.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
10.2.3.32	Suministro e instalación de tablero BYPASS UPS de 6kVA. Incluye inventario de protecciones, accesorios de instalación y todos los demás elementos necesarios y actividades para garantizar el correcto funcionaamiento y puesta en servicio.	u	5.00	$ 976,109.00	$ 952,266.00	$ 4,761,330.00
10.2.3.33	Suministro e instalación de tablero BYPASS UPS de 3KVA. Incluye inventario de protecciones, accesorios de instalación, y todos los demás elementos necesarios y actividades para garantizar el correcto funcionaamiento y puesta en servicio.	u	4.00	$ 556,109.00	$ 542,525.00	$ 2,170,100.00
10.2.3.38	Suministro e instalación de tablero de fuerza control iluminación con 18 telerruptores 16a-120v. Incluye protecciones, accesorios de instalación y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	1.00	$ 4,851,695.00	$ 4,733,183.00	$ 4,733,183.00
10.2.3.39	Suministro e instalación de consola control iluminación con 18 botones luminosos, accesorios de instalación y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	1.00	$ 5,509,457.00	$ 5,374,877.00	$ 5,374,877.00
10.2.3.56	Limpieza y mantenimiento de tablero de 30 circuitos existente. Incluye tapa, cambio de breakers requieridos, organización identificación y marcación de circuitos.	u	4.00	$ 288,041.00	$ 281,005.00	$ 1,124,020.00
10.2.4	**INTERRUPTORES Y PROTECCIONES BT.**					
10.2.4.1	Suministro e instalación de interruptor monopolar desde 1x15 A hasta 1x40 A, tipo enchufable.	u	50.00	$ 25,527.00	$ 24,903.00	$ 1,245,150.00
10.2.4.3	Suministro e instalación de interruptor bipolar desde 2x15 A hasta 2x40 A, tipo enchufable.	u	19.00	$ 47,942.00	$ 46,771.00	$ 888,649.00
10.2.4.11	Suministro e instalación de interruptor tripolar desde 3x15A hasta 3x40 A, tipo enchufable.	u	12.00	$ 87,593.00	$ 85,453.00	$ 1,025,436.00
10.2.4.12	Suministro e instalación de interruptor tripolar desde 3x50A hasta 3x90 A, tipo enchufable.	u	8.00	$ 105,203.00	$ 102,633.00	$ 821,064.00
10.2.4.14	Suministro e instalación de interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 50A , 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 283,838.00	$ 276,905.00	$ 276,905.00
10.2.4.16	Suministro e instalación interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 70A , 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	2.00	$ 276,279.00	$ 269,530.00	$ 539,060.00
10.2.4.19	Suministro e instalación interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 150A , 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 525,937.00	$ 513,090.00	$ 513,090.00
10.2.4.21	Suministro e instalación interruptor automático tripolar con unidad de disparo termomagnética de 200A , 240 V, UL-489. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 558,505.00	$ 544,862.00	$ 544,862.00
10.2.5	**SALIDAS DE ALUMBRADO.**					
10.2.5.2	Salida para luminaria en tubería EMT. Incluye 12 metros de cableado EN 2 No.12 AWG + 1 No.12T, tubería EMT, codos, uniones, terminales, apliques, toma de 15A y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	93.00	$ 286,955.00	$ 279,946.00	$ 26,034,978.00
10.2.5.5	Salida para iluminación interna, cableada en 2 No 12 (F.N) + 1 No. 12T, en tubería EMT sobrepuesta en pared o techo. Incluye 0,5 metros de tubería y red eléctrica ,cajas de paso inyectada, apliques, codos, uniones, terminales, conectores de resorte y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	102.00	$ 51,292.00	$ 50,039.00	$ 5,103,978.00
10.2.5.6	Salida para iluminación externa, cableada en cable encauchetado 3 No 12. Incluye 0,5 metros de tubería y red eléctrica, conduleta en T inyectada, codos, uniones, terminales, conectores de auto desforre y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	31.00	$ 56,852.00	$ 55,463.00	$ 1,719,353.00
10.2.5.7	Salida para interruptor sencillo en cable 3 No.12 AWG y tubería PVC 3/4. Incluye 0,5 m de tubería PVC regateada por pared, resane, acabados, interruptor, caja 5800 en aluminio, elementos de fijación y demás accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	u	9.00	$ 72,780.00	$ 71,002.00	$ 639,018.00
10.2.5.9	Salida para interruptor sencillo en cable 3 No.12 AWG y tubería EMT 3/4. Incluye 0,5 m de tubería EMT sobrepuesta, interruptor, caja 2x4 inyectada, elementos de fijación con chazo, grapa doble ala y demás accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	u	19.00	$ 73,931.00	$ 72,125.00	$ 1,370,375.00
10.2.5.12	Salida para interruptor doble en 3 No.12 + 1 No 12T AWG, tubería en EMT 3/4. Incluye 0,5 m de tubería EMT sobre puesto, el interruptor, caja 2x4 inyectada, elementos de fijación con chazo, grapa doble ala y demás accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento	u	6.00	$ 86,484.00	$ 84,371.00	$ 506,226.00
10.2.5.14	Suministro e instalación de salida de interruptor doble, conmutable. Incluye tubería conduit tipo EMTde 1/2", accesorios, interruptor de 10 amperios, aparatos, regata, resanes, conductor calibre 12 AWG, LS Y HF (Low smoke y Halogen Free), hilo de continuidad, caja galvanizada con tapa, conectores, aparatos, regata, resanes y todo lo necesario para su puesta en uso.	u	12.00	$ 75,056.00	$ 73,223.00	$ 878,676.00
10.2.5.15	Salida para interruptor sensor de proximidad tecnología dual (ocupación e iluminación) 360° instalado en techo. Cobertura radial 7m horizontal a 3 m de instalación vertical, conexión AC, tubería PVC regateada por pared y elementos de fijación.	u	5.00	$ 139,195.00	$ 135,795.00	$ 678,975.00
10.2.6	**SALIDAS DE TOMAS NORMALES Y REGULADAS.**					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
10.2.6.1	Salida de tomacorriente normal doble con polo a tierra de alta calidad, en canaleta, se realiza en cable trenzado 3x12 No.12 LS-HFFR. Incluye troquel, toma corriente, conector auto desforre, y todos los accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.(Longitud promedio por salida 0,5 m.)	u	20.00	$ 64,491.00	$ 62,916.00	$ 1,258,320.00
10.2.6.2	Salida de tomacorriente regulada doble con polo a tierra de alta calidad en canaleta, se realizan en cable trenzado 3x12 No.12 LS-HFFR. Incluye troquel, toma corriente, conector auto desforre, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.(longitud promedio por salida 0,5 m.)	u	16.00	$ 88,661.00	$ 86,495.00	$ 1,383,920.00
10.2.6.5	Salida de tomacorriente doble con polo a tierra. Se realizan en 2 No.12 AWG + 1No. 12 desnudo con tubo EMT.Incluye caja rectangular, uniones, codos, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento. (longitud promedio por salida 2,5 m.)	u	56.00	$ 96,565.00	$ 94,206.00	$ 5,275,536.00
10.2.6.6	Salida para toma bifásica 50A 2F+T para caja 4x4 en tubería EMT 3/4" o PVC 3/4", en 2x10AWG F + 1x10 AWG T. Incluye toma bifásica, longitud promedio por salida 2,5 m.	u	20.00	$ 227,689.00	$ 222,127.00	$ 4,442,540.00
10.2.7	**OTRAS SALIDAS.**					
10.2.8	**APARATOS ELÉCTRICOS.**					
10.2.8.3	Suministro e instalación tomacorriente dobles normales con polo a tierra mas tapa. Incluye todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	49.00	$ 27,177.00	$ 26,513.00	$ 1,299,137.00
10.2.8.4	Suministro e instalación tomacorriente regulados con polo a tierra aislado GH, grado hospitalario mas tapa, Incluye todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	36.00	$ 51,865.00	$ 50,598.00	$ 1,821,528.00
10.2.8.5	Suministro e instalación de tomacorriente para circuito normal GFCI (con interruptor de circuito de falla a tierra para zonas húmedas) Incluye caja, elementos de fijación y todos los elementos y accesorios para su adecuado funcionamiento	u	5.00	$ 100,703.00	$ 98,243.00	$ 491,215.00
10.2.8.6	Suministro e instalación de toma corriente bifásica de capacidad 50A, 220V. Incluye accesorios y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	20.00	$ 141,006.00	$ 137,562.00	$ 2,751,240.00
10.2.8.7	Suministro e instalación de toma corriente trifásico con polo a tierra para muro de capacidad 50A, 220V. Incluye accesorios y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	7.00	$ 65,575.00	$ 63,973.00	$ 447,811.00
10.6	**RED CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS.**					
10.6.1	**CANALIZACIONES DE VOZ Y DATOS.**					
10.6.1.2	Suministro e instalación de canaleta perimetral metálica de 12x5 con divisor con pintura electrostática, Incluye todos los elementos de fijación, aterrizamiento y accesorios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	45.00	$ 83,460.00	$ 81,421.00	$ 3,663,945.00
10.6.1.3	Suministro e instalación de canaleta tipo canastilla CF54X300mm EZ. Incluye todos los elementos de ensamble, fijación riel RCSN , aterrizamiento y accesorios para su correcto montaje y funcionamiento.	u	26.00	$ 49,298.00	$ 48,094.00	$ 1,250,444.00
10.6.2	**ACOMETIDAS Y CABLEADOS DE VOZ Y DATOS.**					
10.6.2.3	Suministro e instalación de cable pacth coord cat 6A de 10 ft (3,1 m) color azul o rojo con puertos	u	247.00	$ 44,872.00	$ 43,776.00	$ 10,812,672.00
10.6.2.4	Suministro e instalación de cable pacth coord cat 6A de 5 ft (1,5 m) color azul o rojo con puertos	u	259.00	$ 27,563.00	$ 26,890.00	$ 6,964,510.00
10.6.2.5	Salida y fusión de fibra óptica en punta con Patch cord de fibra LC-LC, 2M, 50um, de índice graduado con especificaciones de 50 / 125 µm. , incluye: conectores, panel acoplador, marcacion, badeja y certificacion	u	100.00	$ 101,403.00	$ 98,926.00	$ 9,892,600.00
10.6.2.8	Suministro e instalación de cable UTP Cat 6a	m	17640.00	$ 9,677.00	$ 9,441.00	$ 166,539,240.00
10.6.2.9	Suministro, instalación y figuración de fibra óptica, 12 fibras. 50/125 incluye certificación de cada enlace.	m	770.00	$ 66,665.00	$ 65,037.00	$ 50,078,490.00
10.6.2.10	Suministro e instalación, de acuerdo a especificaciones técnicas de fibra óptica OM3 multimodo, 6 fibras, 50/125.	m	800.00	$ 50,000.00	$ 48,779.00	$ 39,023,200.00
10.6.3	**SALIDAS DE VOZ Y DATOS.**					
10.6.3.1	Salida de voz (IP) y/0 datos cat 6A. Incluye jack, marcación, face plate y certificación.	u	243.00	$ 98,806.00	$ 96,392.00	$ 23,423,256.00
10.6.3.4	Certificación punto categoría 6A. Incluye informe de enlace y archivo fotográfico tanto digital como impreso	u	263.00	$ 27,058.00	$ 26,397.00	$ 6,942,411.00
10.6.3.5	Certificación enlace de fibra óptica incluye informe de enlace y archivo fotográfico tanto digital como impreso	u	11.00	$ 71,558.00	$ 69,810.00	$ 767,910.00
10.6.4	**APARATOS Y EQUIPOS VOZ Y DATOS.**					
10.6.4.1	Suministro e instalación, de acuerdo a especificaciones técnicas, de bandeja de fibra óptica, 1u st, sc, fc, mtrj, lc. (36 hilos)	u	11.00	$ 2,575,063.00	$ 2,512,162.00	$ 27,633,782.00
10.6.4.2	Suministro e instalación de gabinete lógico de medidas aproximadas 60x60x60cm para rack de comunicaciones. Incluye multitoma vertical de 6 puntos, 2 bandejas porta equipos, 2 ventiladores extractores de 4" de uso continuo, puertas delantera y trasera totalmente desmontables.	u	1.00	$ 1,202,597.00	$ 1,173,221.00	$ 1,173,221.00
10.6.4.3	Suministro e instalación de gabinete lógico de 60x60x100cm para rack de comunicaciones. Incluye multitoma vertical de 8 puntos, 3 bandejas porta equipos, 2 ventiladores extractores de 4" de uso continuo y puertas desmontable desmontables.	u	4.00	$ 1,725,913.00	$ 1,683,754.00	$ 6,735,016.00
10.6.4.4	Suministro e instalación, de acuerdo a especificaciones técnicas, de rack principal (19u o mayor) para cuarto de control. Incluye como mínimo, 4 bandejas porta equipos, 2 ventiladores extractores, organizadores de cableado y multitoma de al menos 20 salidas con supresor de picos.	u	5.00	$ 8,220,558.00	$ 8,019,754.00	$ 40,098,770.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
10.6.4.11	Suministro, instalación, y marquillado de acuerdo a especificaciones técnicas de patch panel curvo o angular, pre ensamblado cat 6A 24 puertos (incluye jacks)	u	17.00	$ 2,692,797.00	$ 2,627,020.00	$ 44,659,340.00
10.6.4.12	Suministro e instalación de organizador ranurado de cableado para rack con tapa.	u	17.00	$ 226,739.00	$ 221,200.00	$ 3,760,400.00
10.6.4.13	Suministro e instalación de toma lógica RJ45, jack cat 6 o 6A, face plate, marcación y accesorios de fijación.	u	223.00	$ 85,830.00	$ 83,733.00	$ 18,672,459.00
10.6.4.14	Suministro e instalación de bandeja deslizable ventilada para soportar equipos que no puedan ser instalados directamente en el rack.	u	2.00	$ 180,216.00	$ 175,814.00	$ 351,628.00
10.6.4.17	Suministro, configuración e instalación de Rack 45 U, incluye organizadores verticales, organizadores horizontales, bandejas, 2, ventiladores extractores, organizadores de cableado y multitoma de al menos 20 salidas con supresor de picos., y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	u	1.00	$ 10,278,114.00	$ 10,027,051.00	$ 10,027,051.00
10.10	**RED DE ALARMAS DE DETECCIÓN DE INTRUSOS.**					
10.10.4	**APARATOS Y EQUIPOS CONTROL DE ACCESO.**					
10.11.5.9	Desmonte, traslado, adecuación y reinstalación de equipos de red de comunicaciones, incluido servidor. Incluye todos los elementos, accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	1.00	$ 5,300,000.00	$ 5,170,537.00	$ 5,170,537.00
	SUBTOTAL 10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SONIDO (redes y equipos).				**$ -**	**$ 896,277,385.00**
12	**INSTALACIONES DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRES ACONDICIONADOS (redes y equipos).**					
12.1	**VENTILACIÓN MECÁNICA DE EXTRACCIÓN E INYECCIÓN.**					
12.1.5	**EQUIPOS DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE.**					
12.1.5.3	Suministro e instalación de ventilador axial ø.=16" con tapa / marco cuadrado de 50x50 cm y rejilla de seguridad, caudal max.: 2160 m3/h (1271.33 CFM), de velocidad única 1400 RPM; motor industrial monofásico con inversión de giro (posibilidad de inyectar o extraer) pre-lubricado en doble balinera, con cinco (5) aspas, 110 V 180 W 1,50 A; parrilla cuerpo y aspas en acero, acabado en anticorrosivo en resina de poliester; tipo CEXT16 de ELECTROVIENTO o equivalente de igual calidad o superior. Incluye demolición del muro en mampostería de arcilla e.<=15 cm, pañetado y acabado del contorno de la perforación, implementos para trabajos en altura. NO incluye pintura del muro perforado, ni del pañete realizado.	u	8.00	$ 678,922.00	$ 662,338.00	$ 5,298,704.00
12.2	**AIRES REFRIGERADOS Y CALEFACCIÓN.**					
12.2.1	**RED DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSACIÓN.**					
12.2.1.1	Tubería de cobre tipo K - 1/4" (diámetro interno) para uso idóneo en climatización. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, recubrimiento con aislante de tipo espuma elatomérica a base de caucho sintético, acoples, uniones, codos, reducciones, tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como banch u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	80.00	$ 56,441.00	$ 55,062.00	$ 4,404,960.00
12.2.1.2	Tubería de cobre tipo K - 3/8" (diámetro interno) para uso idóneo en climatización. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, recubrimiento con aislante de tipo espuma elatomérica a base de caucho sintético, acoples, uniones, codos, reducciones, tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como banch u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	105.00	$ 67,430.00	$ 65,783.00	$ 6,907,215.00
12.2.1.3	Tubería de cobre tipo K - 1/2" (diámetro interno) para uso idóneo en climatización. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, recubrimiento con aislante de tipo espuma elatomérica a base de caucho sintético, acoples, uniones, codos, reducciones, tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como banch u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	80.00	$ 67,430.00	$ 65,783.00	$ 5,262,640.00
12.2.1.4	Tubería de cobre tipo K - 5/8" (diámetro interno) para uso idóneo en climatización. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, recubrimiento con aislante de tipo espuma elatomérica a base de caucho sintético, acoples, uniones, codos, reducciones, tés y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye regata ni resane, ni accesorios especiales como banch u similares que excedan de manera considerable el costos de los accesorios ordinarios.	m	105.00	$ 91,545.00	$ 89,309.00	$ 9,377,445.00
12.2.5	**UNIDADES INTERNAS / EVAPORADORAS.**					
12.2.5.7	Suministro e instalación de unidad interna / evaporadora, tipo Pared / Wall Mounted, 220 V 60 Hz, capacidad de enfriamiento 24.000 BTU/h, ventilador tipo cross flow y filtro de aire malla resina lavable, debidamente precargado.	u	2.00	$ 2,584,730.00	$ 2,521,593.00	$ 5,043,186.00
12.2.5.10	Suministro e instalación de unidad interna / evaporadora, tipo Incrustable en cielo raso / Ceiling Cassette de cuatro vias, 220 V 60 Hz, capacidad de enfriamiento 18.000 BTU/h, ventilador tipo cross flow y filtro de aire malla resina lavable, debidamente precargado.	u	1.00	$ 2,974,206.00	$ 2,901,555.00	$ 2,901,555.00
12.2.6	**UNIDADES EXTERNAS / CONDENSADORAS.**					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
12.2.6.1	Suministro e instalación de unidad externa / condensadora, sistema de refrigerante variable,conexion multi split 4X1 capacidad de 76.400 BTU/h, potencia de entrada 6.25 kW 220 V 60 Hz, compresor 3600 RPM, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye tuberias de conexión, accesorios, soldaduras, acoples, recubrimiento de tubería con aislante de tipo espuma elatomérica a base de caucho sintético, filtros, implementos para trabajos en altura. NO incluye carga final. NO incluye carga final.	u	1.00	$ 12,413,196.00	$ 12,109,979.00	$ 12,109,979.00
12.2.7	**UNIDADES INTEGRALES.**					
12.2.7.1	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	u	2.00	$ 2,011,100.00	$ 1,961,975.00	$ 3,923,950.00
12.2.7.11	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, tipo Incrustable en cielo raso / Ceiling Cassette de cuatro vias, control remoto y accesorios de instalación. No incluye tubería.	u	4.00	$ 8,000,000.00	$ 7,804,584.00	$ 31,218,336.00
	SUBTOTAL 12. INSTALACIONES DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRES ACONDICIONADOS (redes y equipos).					**$ 86,447,970.00**
13	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS.**					
13.1	**SOBRE MUROS Y OTROS ELEMENTOS VERTICALES.**					
13.1.11	Pañete liso común 1:4 e.=2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	719.00	$ 14,395.00	$ 14,043.00	$ 10,096,917.00
	SUBTOTAL 13. PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS.					**$ 10,096,917.00**
14	**ALISTADOS Y ACABADOS DE PISOS.**					
14.1	**BASES DE PISOS Y AFINADOS.**					
14.1.5	Alistado de pisos con mortero impermeabilizado integralmente 1:3 h.=8 cm promedio alistado + pendientado.	m2	183.00	$ 56,360.00	$ 54,983.00	$ 10,061,889.00
14.1.13	Piso en concreto endurecido 7 cm concreto de 3000 psi mas fibra macrosintetica 2Kg/m3, endurecedor de cuarzo neutro 4Kg/m2, curador y retardante. Incluye corte y sello de juntas, no incluye malla electrosoldada.	m2	20.00	$ 101,867.00	$ 99,379.00	$ 1,987,580.00
14.2	**ACABADO DE PISOS.**					
14.2.3	**GRANOS, PIEDRAS Y MÁRMOLES.**					
14.2.3.3	Acabado de piso con baldosa en grano de mármol vibroprensado 30x30 cm, Blanco Huila grano #1. Incluye mortero 1:3, boquilla blanca, destronque (#36), 3 pulidas (#60,120,220) y brillo al plomo.	m2	133.00	$ 143,800.00	$ 140,287.00	$ 18,658,171.00
14.2.4	**CERÁMICOS Y PORCELÁNICOS.**					
14.2.4.2	Acabado de piso con baldosa de cerámica de 33,8x33,8 cm tipo duropiso equivalente de igual calidad o superior. Incluye emboquille, aparejado según diseño. Pegado con mezcla lista de fábrica.	m2	51.00	$ 66,526.00	$ 64,901.00	$ 3,309,951.00
14.3	**GUARDAESCOBAS Y MEDIACAÑAS.**					
14.3.2	**CEMENTO.**					
14.3.2.1	Media caña en mortero impermeabilizado integralmente 1:4 a.=10,0 cm h.=10,0 cm.	m	23.00	$ 15,395.00	$ 15,019.00	$ 345,437.00
14.3.4	**CERÁMICOS Y PORCELÁNICOS.**					
14.3.4.1	Guardaescoba en baldosa de cerámica de L.pieza=33,8 cm h.=10,0 cm, tipo o equivalente de igual calidad o superior. Incluye mortero de pega.	m	162.00	$ 16,076.00	$ 15,683.00	$ 2,540,646.00
	SUBTOTAL 14. ALISTADOS Y ACABADOS DE PISOS.					**$ 36,903,674.00**
15	**ALISTADOS, IMPERMEABILIZACIONES, ACABADOS DE CUBIERTAS Y**					
15.1	**ALISTADOS E IMPERMEABILIZACIONES.**					
15.1.2	**CUBIERTAS, TERRAZAS, MATERAS.**					
15.1.2.7	Impermeabilización capa sencilla, con manto base en asfaltos NO oxidados, modificados con APP, reforzado internamente con armadura central de fibra de vidrio, autoprotegida con foil de aluminio gofrado, rollo de 10,0x1,0 m e.=3 mm, tipo Zetal 600x1 de FIBERGLASS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye la imprimación de la superficie con emulsión asfáltica. USO NO TRANSITABLE.	m2	106.00	$ 38,819.00	$ 37,871.00	$ 4,014,326.00
15.2	**CUBIERTAS.**					
15.2.2	**CUBIERTAS TRANSLÚCIDAS.**					
15.2.2.9	Cubierta termo acústica fabricada en UPVC color blanco alta durabilidad 2 mm (No incluye estructura metálica de soporte, uso para circulaciones externas)	m2	210.00	$ 60,480.00	$ 59,003.00	$ 12,390,630.00
	SUBTOTAL 15. ALISTADOS, IMPERMEABILIZACIONES, ACABADOS DE CUBIERTAS Y SISTEMAS DE FACHADA.				**$ -**	**$ 16,404,956.00**
16	**CARPINTERÍA METÁLICA (Aluminio, acero y otros).**					
16.2	**CARPINTERÍA EN ACERO.**					
16.2.1	**VENTANAS EN ACERO.**					
16.2.1.3	Ventana Fija en lámina CR cal. 12 con mayor desarrollo en su perfilería para uso con vidrio blindado antibalas. Incluye doble marco (interno y externo) para contención del vidrio, alfajía respectiva en acero (si aplica), perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.. NO incluye vidrio, ni pintura de acabado.	m2	92.00	$ 187,063.00	$ 182,494.00	$ 16,789,448.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
16.2.1.5	Ventana Compuesta con sección abatible para mirilla tipo "botafuego", fabricada en su totalidad en lámina CR cal. 12 con mayor desarrollo en su perfilería para uso con vidrio blindado antibalas. Incluye en la parte fija del vidrio doble marco (interno y externo) para contención del vidrio, sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia afuera, alfajía respectiva en acero (si aplica), perfiles según diseño. . Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado	m2	6.00	$ 374,647.00	$ 365,495.00	$ 2,192,970.00
16.2.1.13	**Ventana tipo V-08 (1.00 x 2.45m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana en marco cal 18, con vidrio templado en 6mm, rejilla superior tipo persiana en cal 16, y alfajia en cal 18.	u	3.00	$ 1,899,308.00	$ 1,852,914.00	$ 5,558,742.00
16.2.1.14	**Ventana tipo V-09 (0.50 x 2.00m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana en marco cal 18, con vidrio templado en 6mm, y alfajia en cal 18, ubicada en edificio control de guardia	u	1.00	$ 1,194,231.00	$ 1,165,060.00	$ 1,165,060.00
16.2.1.15	**Ventana tipo V-10 (1.20 x 0.95m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana en marco cal 18, con vidrio templado en 6mm, rejilla superior en cal 16, y alfajia en cal 18, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 1,041,037.00	$ 1,015,608.00	$ 1,015,608.00
16.2.1.17	**Ventana tipo V-12 (3.10 x 1.40m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana con marco en cal 18, ventanas inferiores de corredera, con vidrio templado de 6mm, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 3,614,522.00	$ 3,526,230.00	$ 3,526,230.00
16.2.1.18	**Ventana tipo V-13 (1.35 x 1.40m),** se refiere a suministro e instalacion ventana en marco cal 18, con vidrio templado en 6mm, y alfajia en cal 18, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 1,976,617.00	$ 1,928,334.00	$ 1,928,334.00
16.2.1.19	**Ventana tipo V-14 (1.80 x 1.40m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana en marco cal 18, con vidrio templado en 6mm, y alfajia en cal 18, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 2,360,712.00	$ 2,303,047.00	$ 2,303,047.00
16.2.1.20	**Ventana tipo V-15 (1.90 x 1.40m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana con marco en cal 18, ventanas inferiores de corredera, con vidrio templado de 6mm, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 2,832,739.00	$ 2,763,544.00	$ 2,763,544.00
16.2.1.22	**Ventana tipo V-17 (1.20 x 0.15m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana en marco cal 16 tipo u, con varilla vertical de 3/4 y angulo de 1" x 1/8", ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 497,041.00	$ 484,900.00	$ 484,900.00
16.2.1.24	**Ventana tipo V-R-10 (2.40 x 1.40 m)**, se refiere a suministro e instalacion de ventana con marco en cal 18, ventanas inferiores de corredera, con vidrio templado de 6mm, ubicada en edificio control de guardia.	u	1.00	$ 3,578,196.00	$ 3,490,791.00	$ 3,490,791.00
16.2.3	**PUERTAS EN ACERO.**				$ -	
16.2.4.13	**Puerta tipo P-14 (1.00 x 2.65 m)**, se refiere al suministro e instalación de puerta una hoja de cuerpo inferior en lámina CR tipo C - cal. 14 entamborada e=4 cm, cuerpo superior con malla IMT-40 con marco elaborado en acero CR. cal. 14 - perfil de lámina, con montante tipo persiana; incluye acabado en anticorrosivo oleo resinosa gris y alquídica esmalte sintético de uso interior el cual deberá cumplir con la norma ICONTEC 1283; con cerradura de pomo tipo schlage o equivalente, incluye bisagras, herrajes y todos los elementos que garanticen su debido funcionamiento.	u	1.00	$ 1,934,323.00	$ 1,887,073.00	$ 1,887,073.00
16.2.4.14	**Puerta tipo P-15 de (1.00 x 2.20m)**, se refiere a suministro e instalacion de puerta sencilla de un cuerpo, entamborada en lámina cr tipo c - cal. 14,marco y cuerpo elaborado en acero cr. - perfil de lámina, - acabado en anticorrosivo oleo resinosa gris y alquídica esmalte sintético de uso interior el cual deberá cumplir con la norma ICONTEC 1283; con cerradura de pomo tipo schlage o equivalente, incluye 1 2 herrajes que garanticen su debido funcionamiento.	u	3.00	$ 1,843,290.00	$ 1,798,264.00	$ 5,394,792.00
16.2.4.15	**Puerta tipo P-16 (1.00 x 2.65m)**, se refiere a suministro e instalacion depuerta sencilla de un cuerpo, entamborada en lámina cr tipo c - cal. 18,marco y cuerpo elaborado en acero cr. - perfil de lámina, con montante tipo persiana - acabado en anticorrosivo oleo resinosa gris y alquídica esmalte sintético de uso interior el cual deberá cumplir con la norma ICONTEC1283; con cerradura de pomo tipo schlage o equivalente, incluye herrajes que garanticen su debido funcionamiento.	u	6.00	$ 2,081,115.00	$ 2,030,280.00	$ 12,181,680.00
16.2.4.16	**Puerta tipo P-17 (0.80 x 2.65m)**, se refiere a suministro e instalación de puerta sencilla de un cuerpo, entamborada en lámina cr tipo c - cal. 18,marco y cuerpo elaborado en acero cr. - perfil de lámina, con montante en acero y vidrio laminado (3+3); acabado en anticorrosivo oleo resinosa gris y alquídica esmalte sintético de uso interior el cual deberá cumplir con la norma ICONTEC 1283; con cerradura de pomo tipo schlage o equivalente, incluye herrajes que garanticen su debido funcionamiento	u	3.00	$ 1,464,792.00	$ 1,429,012.00	$ 4,287,036.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
16.2.4.17	**Puerta reja P-18 (1,00 x 2,80m)** se refiere a suministro e instalación de puerta sencilla de un cuerpo,refuerzo horizontal angulo HR de 1-1/2"x1-1/2"cal. 3/16"; entamborado fijo en lámina de acero CR cal. 12; barrotes en acero HR varilla redonda Ø3/4"; estructura hoja acero HR perfil estructural rectangular de 2-3/8" x 1-1/2" con pared calibre 2.5mm; marco en acero CR. lámina cal. 16; caja cerradura en platina 1/4" cara exterior y planta 3/16" pared exterior; manija en varilla HR Ø3/4" con espigo de Ø 3/8"; sobre tapa de cerradura acero HR en platina cal. 3.2mm; bisagras tipo pistón cilindrico en HR 3/4" y cerradura mecanica rectangular en acero galvanizado tipo 9010A-2 ; incluye acabado en anticorrosivo oleo resinosa gris y alquídica esmalte sintético de uso interior el cual deberá cumplir con la norma ICONTEC 1283, incluye herrajes que garanticen su debido funcionamiento.	u	2.00	$ 1,983,506.00	$ 1,935,055.00	$ 3,870,110.00
16.4	**VIDRIOS PARA CARPINTERÍA METÁLICA.**					
16.4.22	Suministro e instalación de vidrio multilaminado blindado incoloro antibalas nivel V (impactos de arma cortas de munición 7/65 y 38mm, 9 mm, Magnum 44, armas automaticas y semiautomaticas, fusil 7/62,56 y AP y NATO) con espesor total de 48 mm y PVB 0,76. Incluye pelicula antiesquirlas de 8 micras, incluye instalación con empaque siliconado y silicona estructural tipo Sikasil SG-20 de SIKA o equivalente de igual calidad o superior, implementos y equipos para trabajos en alturas, transporte y certificación INDUMIL. NO incluye carpintería de ningún tipo.	m2	92.00	$ 2,086,201.00	$ 2,035,241.00	$ 187,242,172.00
	SUBTOTAL 16. CARPINTERÍA METÁLICA (Aluminio, acero y otros).					**$ 256,081,537.00**
20	**ILUMINACIÓN.**					
20.1	**LUMINARIAS LÁMPARAS.**					
20.1.1	Suministro e instalación de luminaria Antivandalica de 2100 Lm, 18W. Incluye todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	2.00	$ 473,183.00	$ 461,625.00	$ 923,250.00
20.1.5	Suministro e instalación de lámpara hermética LED de 36W. Incluye todos los accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	u	40.00	$ 78,648.00	$ 76,727.00	$ 3,069,080.00
20.2	**LUMINARIAS BALAS Y APLIQUES (Incrustar, Sobreponer, Descolgar).**					
20.2.1	Suministro e instalación de luminaria Bala LED 11" 24 W compacta para incrustar. Incluye: mueble, garantia superior a 2 años, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	17.00	$ 91,043.00	$ 88,819.00	$ 1,509,923.00
20.2.2	Suministro e instalación de luminaria panel LED para sobreponer 60x60 40W. Con garantía minima de 50000 h, flujo luminoso de 3400 lm, temperatura de color 4000k. Incluye: marco o cadena para descolgar hasta 1m, driver eletrónico, 1.5 m de cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de 15 A, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	49.00	$ 190,214.00	$ 185,568.00	$ 9,092,832.00
20.2.4	Suministro e instalación de luminaria tipo tortuga LED 9W compacta, IP 65, para áreas exteriores y pasillos. Incluye: conexión en cable encauchetado 3X16 AWG hasta 3 metros, tubería EMT 3/4, caja metálica o tipo inyectada para exteriores, tapa ciega o inyectada, prensa estopa, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	4.00	$ 124,687.00	$ 121,641.00	$ 486,564.00
20.3	**LUMINARIAS DE DESCARGA (Reflectores y Proyectores).**					
20.3.2	Suministro e instalación luminaria tipo reflector LED de 100w, 120/220 v. Incluye los accesorios necesarios para su funcionamiento, punto eléctrico en cable encauchetado 3x12 AWG, tubería EMT de 1/2 y salida en conduleta en T".	u	23.00	$ 298,605.00	$ 291,311.00	$ 6,700,153.00
20.3.5	Suministro e instalación de luminaria tipo reflector LED de 400W, 120/220 voltios. Incluye los accesorios necesarios para su funcionamiento, punto eléctrico en cable encauchetado 3x12 AWG, tubería EMT de 1/2 y salida en conduleta en T".	u	16.00	$ 834,908.00	$ 814,514.00	$ 13,032,224.00
20.4	**LUMINARIAS DE URBANISMO Y ZONAS EXTERIORES.**					
20.4.1	Suministro e instalación a cualquier altura de luminaria tipo urbana (alumbrado público) LED de 100W, 120/220 voltios. Incluye accesorios necesarios para su funcionamiento, punto eléctrico en cable encauchetado 3x12 AWG, tubería EMT de 3/4 y salida en conduleta en T".	u	30.00	$ 983,811.00	$ 959,779.00	$ 28,793,370.00
20.5	**LUMINARIAS DE EMERGENCIA.**					
20.5.1	Suministro e Instalación de luminaria de emergencia LED 6000k 2x1.6 W (120/220V) para pasillos, focos bidireccionales, autonomia de 90 minutos, IP 20 incluye: baterias de resplado, salida eléctrica hasta 12 m, en cable trensado fase azul 3x12 HFFR-LS, tubería EMT 3/4 donde aplique o PVC de 3/4 regateada y resanada al original, circuito independiente para las luminarias de emergencia, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	13.00	$ 185,440.00	$ 180,910.00	$ 2,351,830.00
20.5.2	Suministro, montaje y conexión de kit de emergencia para suplencia de energía en lámparas fluorescentes y LED. Incluye elementos para montaje y fijación.	u	20.00	$ 121,066.00	$ 118,109.00	$ 2,362,180.00
20.6	**MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS**					
20.6.6	Suministro e Instalación de fotocelda para control automático. Incluye punto eléctrico, caja de paso, apliques eléctricos y todos los elementos y accesorios para su correcto funcionamiento.	u	53.00	$ 128,073.00	$ 124,945.00	$ 6,622,085.00
	SUBTOTAL 20. ILUMINACIÓN.					**$ 74,943,491.00**
21	**APARATOS SANITARIOS Y RELACIONADOS.**					
21.1	**APARATOS SANITARIOS.**					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
21.1.3	Lavamanos cerámico de colgar, con orificio para grifería, tipo o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, montaje, sifón tipo botella y conexión completa. NO incluye grifería, ni puntos hidrosanitarios.	u	11.00	$ 89,765.00	$ 87,572.00	$ 963,292.00
21.1.24	Sanitario cerámico de tanque, dos piezas, con asiento redondo, tipo o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, asiento plástico redondo color blanco, montaje, contenido completo del tanque, acople y conexión, regulador de caudal (válvula plástica) y complementarios para su puesta en funcionamiento. NO incluye puntos hidrosanitarios.	u	11.00	$ 377,015.00	$ 367,806.00	$ 4,045,866.00
21.2	**GRIFERÍAS.**					
21.2.2	Grifería mono control de sobreponer para lavamanos, plástica cromada, Incluye instalación, acople de conexión, regulador de caudal (válvula plástica) y complementarios para su puesta en funcionamiento. NO incluye punto hidráulico.	u	11.00	$ 45,463.00	$ 44,352.00	$ 487,872.00
21.2.23	Grifería llave terminal para manguera tipo pesado 1/2", metálica cromada, extremo roscado,. Incluye suministro e instalación. NO incluye punto hidráulico.	u	1.00	$ 33,722.00	$ 32,898.00	$ 32,898.00
21.4	**ACCESORIOS PARA UNIDADES SANITARIAS**					
21.4.3	Rejilla de piso plástica redonda con sosco 3"x2" y retícula anticucarachas,. Incluye suministro, instalación y emboquille.	u	7.00	$ 10,132.00	$ 9,885.00	$ 69,195.00
	SUBTOTAL 21. APARATOS SANITARIOS Y RELACIONADOS.					**$ 5,599,123.00**
22	**PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS.**					
22.1	**SOBRE MUROS Y PANELERÍA LIVIANA.**					
22.1.12	Pintura vinilo 100% acrílica plástica mate, con altos sólidos, de alta calidad con máxima protección para intemperie; alta elasticidad, hidrorrepelente; resistente a algas, hongos, adhesión de suciedad, álcali y humos; sin contenido de plomo ni cromo; aplicada en tres (3) capas, tipo Koraza Doble Vida de PINTUCO o equivalente de igual calidad o superior. Incluye preparación de superficie.	m2	719.00	$ 26,384.00	$ 25,740.00	$ 18,507,060.00
22.3	**SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA.**					
22.3.6	Esmalte sintético alquídico a base de aceite sobre Marcos metálicos, tres (3) capas aplicadas con pistola sobre las caras vistas, incluye preparación de superficie y diluyente. Incluye montante y pisa vidrios (si aplica). El metro lineal de pago será medido en el contorno del vano que cubre el marco y contempla la pintura de todas las caras vistas.	m	79.00	$ 9,493.00	$ 9,261.00	$ 731,619.00
22.3.7	Esmalte sintético alquídico a base de aceite sobre Puertas metálicas, tres (3) capas aplicadas con pistola sobre la totalidad de las caras vistas de hoja y marco, incluye preparación de superficie y diluyente. Incluye marco, montante, pisa vidrios (si aplica). El pago por m2 será medido en el alzado de la puerta, medido SOLAMENTE por una cara y contempla la pintura de todas las caras vistas.	m2	4.00	$ 41,102.00	$ 40,098.00	$ 160,392.00
	SUBTOTAL 22. PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS.					**$ 19,399,071.00**
23	**CERRADURAS, COMPLEMENTARIOS DE PUERTAS, ESPEJOS Y PELÍCULAS.**					
23.1	**CERRADURAS Y COMPLEMENTARIOS DE PUERTAS.**					
23.1.3	Suministro e instalcion y puesta en funcionamiento de cerradura electromecanica motorizada, con resistencia en el pestillo de 60 KN. Incluye cableado de control, dos llaves amaestradas, accesorios de instalacion tipo exclusa, . Y todos los demas actividades y accesorios necesarios para su correcta instalcion y puesta en funcionamineto.	u	9.00	$ 9,049,450.00	$ 8,828,399.00	$ 79,455,591.00
23.1.9	Cerrojo de seguridad, un cilindro y un volteador, pestillo fijo, ANSI grado 1, resistente a vandalismo y golpes, tipo B360 de SCHLAGE o equivalente de igual calidad o superior. Incluye suministro, instalación, accesorios, manija en tubular de acero aguas negras (cerramiento) ø.=1" L.=15 cm figurada y soldada a la puerta existente, pintura anticorrosiva alquídica sobre pasamanos aplicada en dos (2) capas.	u	17.00	$ 104,989.00	$ 102,424.00	$ 1,741,208.00
	SUBTOTAL 23. CERRADURAS, COMPLEMENTARIOS DE PUERTAS, ESPEJOS Y PELÍCULAS.				**$ -**	**$ 81,196,799.00**
24	**OBRAS EXTERIORES Y ZONAS LIBRES (dentro del lindero del lote).**					
24.3	**CERRAMIENTOS Y CONTROL DE CIRCULACIONES.**					
24.3.4	**CARPINTERÍAS.**					
24.3.4.1	Concertina doble vuelta cruzada Ø=24" sin parales de fijación; alambre central en acero galvanizado SAE 1070 Ø=2,5mm, con cuchillas tipo arpón L=60mm a =25,4mm en platina de acero inoxidable AISI 430 cal 24, con grapas en acero galvanizado en tres puntos cada vuelta. Incluye suministro e instalación, accesorios de instalación, guía con guaya de acero de 1/4" superior e inferior, tensores y perros, relacionados y complementarios para su correcta puesta en funcionamiento. El pago por metro lineal será medido en la longitud en planta, NO por la longitud del desarrollo de la concertina.	m	509.00	$ 41,676.00	$ 40,658.00	$ 20,694,922.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
24.3.4.18	Cerramiento metálico con malla expandida; postes principales en tubular redondo de acero agua negra galvanizado ø.=2" e.=1,20 mm, distanciados entre ejes cada 2,05 m, terminales h.=50 cm para la fijación de la concertina; platinas de fijación de parales verticales en lámina HR. de 30x30 cm e.=1/2"; elementos de refuerzo en "L" invertida tipo bastónde altura 1,00 m en tubular redondo de acero agua negra galvanizado ø.=2" e.=1,20 mm haciendo juego con cada paral vertical y cada columna de concreto garantizando la estabilidad ante el vuelco, cada bastón anclado con dos (2) abrazaderas metálicas (una ubicada al ras del filo superior del elemento estructural y la otra ubicada al ras del filo inferior del bastón) en lámina galvanizada cal.14 x 2" de ancho ancladas lateralmente al elemento estructural de soporte con chazo metálico expansivo; módulos internos entre tubulares con marco en ángulo de acero de 1,1/2"x1/8" conformando módulos de 1,50x1,50 m c/u; pisamalla en ángulo de acero de 1"x1/8"; paño con malla metálica expandida en acero H.R. cal.2,5 mm con huecos de 31,00x16,20 mm tipo IMT-40 de COLMALLAS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye además de los mencionados, soldaduras, pernos de anclajes y complementarios, suministro, fabricación, montaje, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye pintura de acabado, ni la concertina. El pago por m2 será medido en el alzado útil del cerramiento que contiene la malla, aun así el precio contempla las extensiones de los parales para la concertina y para los bastones.	m2	191.00	$ 248,659.00	$ 242,585.00	$ 46,333,735.00
24.3.4.29	Cerramiento interno (Tipo 2) en malla de alambre galvanizado 5 mm tipo NYLOFOR 3D o similar h=2.43 m (incluye suministro e instalación, No incluye obras civiles en concreto)	m	30.00	$ 315,942.00	$ 308,224.00	$ 9,246,720.00
24.4	**ZONAS DURAS.**					
24.4.2	**ELEMENTOS ESTRUCTURALES.**					
24.4.2.1	Placa de contrapiso en concreto e.>8,1<=10,0 cm f'c=3000 PSI. Incluye polietileno cal.4 negro en doble capa como aislante e impermeabilizante contra rellenos, ejecución de dilataciones inducidas con listones de madera ubicados según planos de diseño. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m2	147.00	$ 72,246.00	$ 70,481.00	$ 10,360,707.00
24.4.5	**OTROS COMPLEMENTARIOS.**					
24.4.5.1	Bordillo prefabricado en concreto tipo IDU A80, medidas 800x200x350 mm (l x a x h), pieza aligerada acabado liso, con refuerzo en microfibra. Incluye base en mortero 3 cm f'c=3500 PSI. Cumplir con ficha técnica del IDU.	m	440.00	$ 47,295.00	$ 46,140.00	$ 20,301,600.00
	SUBTOTAL 24. OBRAS EXTERIORES Y ZONAS LIBRES (dentro del lindero del lote).					**$ 106,937,684.00**
26	**MOBILIARIO, DOTACIONES, SEÑALIZACIÓN, ASEO Y FINALES.**					
26.4	**ASEO Y LIMPIEZA.**					

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO DE OBRA
EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
26.4.1	Desmonte y/o demolición de cerramiento provisional de tipo liviano (polisombra y/o lona con piezas de madera). Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental. El pago por metro lineal será medido en planta.	m	990.00	$ 4,736.00	$ 4,620.00	$ 4,573,800.00
26.4.16	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	271.00	$ 9,630.00	$ 9,395.00	$ 2,546,045.00
	SUBTOTAL 26. MOBILIARIO, DOTACIONES, SEÑALIZACIÓN, ASEO Y FINALES.					**$ 7,119,845.00**

	TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 4,523,333,573.00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 1,203,206,731.00**
	ADMINISTRACIÓN	**18.46%**		**$ 835,007,378.00**
	IMPREVISTOS	**1.00%**		**$ 45,233,336.00**
	UTILIDAD	**6.00%**		**$ 271,400,014.00**
	I.V.A. / UTILIDAD	**19.0%**		**$ 51,566,003.00**
	COSTO TOTAL OBRA			**$ 5,726,540,304.00**
	INCREMENTO POR FORMULA DE AJUSTE INCLUIDO A.I.U			**$ 41,698,186.00**
	TOTAL PRESUPUESTO FASE 2 (OBRA + PROTOCOLOS)			**$ 5,768,238,490.00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL

EQUIPOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
1	APARATOS Y EQUIPOS CONTROL DE ACCESO.					
1.1	Sistema de control biométrico, integrable a la base de datos del BMS 10000 registros, integracion con bus Wiegand y sofware para control de visitantes.	u	20.00	$ 3,990,546.00	$ 3,893,069.00	$ 77,861,380.00
1.2	Suministro instalacion y configuracion de gabinete de gestion y control de 20 llaves, con control maestro, y biometria, incluye cablaedo, intregarcion a la base de datos del BMS, y todas las demas actividades y accesorios de instalacion requeridos.	u	4.00	$ 35,000,000.00	$ 34,145,055.00	$ 136,580,220.00
1.3	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de detector de apertura de puertas	u	20.00	$ 108,784.00	$ 106,127.00	$ 2,122,540.00
1.4	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de pulsador de panico	u	6.00	$ 94,308.00	$ 92,004.00	$ 552,024.00
1.5	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de pulsador de apertura no touch	u	14.00	$ 349,117.00	$ 340,589.00	$ 4,768,246.00
1.6	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de botonera de control de esclusa de 2 puertas	u	13.00	$ 4,701,889.00	$ 4,587,036.00	$ 59,631,468.00
1.7	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de tarjeta de proximidad de 13,5 mhz	u	20.00	$ 10,000.00	$ 9,756.00	$ 195,120.00
1.8	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de controlador de acceso y seguridad de alarmas (4 lectoras, 6 in - 2 out), incluye interfaz para controladores distribuidos.	u	5.00	$ 15,203,969.00	$ 14,832,582.00	$ 74,162,910.00
1.9	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de expansor controlador de acceso y seguridad de alarmas (4 lectoras, 6 in - 2 out)	u	8.00	$ 9,256,916.00	$ 9,030,797.00	$ 72,246,376.00
1.10	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de software de gerencia e integración, con licencia modbus y bacnet - servidor	u	1.00	$ 104,285,776.00	$ 101,738,387.00	$ 101,738,387.00
1.11	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de servidor pc para software central	u	1.00	$ 4,595,242.00	$ 4,482,994.00	$ 4,482,994.00
1.12	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de estación de trabajo pc con licencias para administración, visualización y operación	u	1.00	$ 3,557,738.00	$ 3,470,833.00	$ 3,470,833.00
1.13	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de controlador de 8 entradas universales y 8 salidas digitales de integración	u	4.00	$ 4,245,524.00	$ 4,141,819.00	$ 16,567,276.00
1.14	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de lectora de proximidad de corto alcance rp 10 multilectura	u	5.00	$ 986,509.00	$ 962,412.00	$ 4,812,060.00
	SUBTOTAL APARATOS Y EQUIPOS CONTROL DE ACCESO.					**$ 559,191,834.00**
2	RED DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV.					
2.1	**SALIDAS RED CCTV.**					
2.1.1	Suministro e instalcion de soporte tipo intemperie de pared para camara domo tipo PTZ, incluye transofrmador de alimentacion para el domo 120/24VACC. 24V OUT, incluye accesorios de instalacion a cualquier altura y todas las actividades necesesarias para garantizar la correcta instalacion y puesta en funcionamiento.	u	14.00	$ 1,815,876.00	$ 1,771,520.00	$ 24,801,280.00
2.2	**APARATOS Y EQUIPOS RED CCTV.**					
2.2.1	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de almacenamiento de video (96T) 12 unidades para almacenamiento + 2 grabadores de failover - garantizar 180 días de almacenamiento. Incluye pruebas funcionales, simulaciones de tráfico, y todos los accesorios, módulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio.	u	4.00	$ 99,914,846.00	$ 97,474,226.00	$ 389,896,904.00
2.2.2	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de terminal de operador con teclado y administrador de 4 monitores. Incluye pruebas funcionales y todos los accesorios, módulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio.	u	2.00	$ 30,864,280.00	$ 30,110,358.00	$ 60,220,716.00
2.2.3	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de decodificador para dos monitores. Incluye pruebas funcionales y todos los accesorios, módulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio.	u	3.00	$ 20,196,485.00	$ 19,703,145.00	$ 59,109,435.00
2.2.4	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo minidomo 5MPx, con infrarrojo lente fijo, anti vandálico. Incluye analíticas y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantiar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	68.00	$ 2,643,552.00	$ 2,578,978.00	$ 175,370,504.00
2.2.5	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip MICRO DOMO INFRARROJO 5MPX CON LENTE FIJO, con infrarrojo para interiores y exteriores antivandálicas dia/noche. Incluye 8 analíticas y todos los accesorios y actividades complementarias para garantiar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	17.00	$ 3,043,045.00	$ 2,968,713.00	$ 50,468,121.00
2.2.6	Suministro, instalación y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip FIJA TIPO BALA 5MPX - IK10, con infrarrojo y soporte para interiores y exteriores antivandálicas dia/noche. Incluye 8 analíticas y todos los accesorios y actividades complementarias para garantiar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	16.00	$ 3,236,389.00	$ 3,157,334.00	$ 50,517,344.00
2.2.7	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo domo ptz (hd) para exterior - interior. Incluye todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	14.00	$ 12,928,797.00	$ 12,612,985.00	$ 176,581,790.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
2.2.8	Suministro e instalación de cámara panorámica cámara FISHEYE 12MPX 360°°, antivandálica, con brazo colgante. Incluye todos los accesorios y actividades complementarias para garantiar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	4.00	$ 9,363,050.00	$ 9,134,339.00	$ 36,537,356.00
2.2.9	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de monitor led 4k de 49" de despliegue de imágenes. Incluye todos los accesorios, soportes y actividades complementarias para garantziar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	6.00	$ 9,944,855.00	$ 9,701,932.00	$ 58,211,592.00
2.2.10	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de monitor led 1080 de 24" de despliegue de imágenes. Incluye todos los accesorios, soportes y actividades complementarias para garantziar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	6.00	$ 3,101,283.00	$ 3,025,528.00	$ 18,153,168.00
2.2.11	Suministro, instalación y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara tipo esquina de 5 MPX, antivandálica, con brazo y adaptador a esquina.	u	13.00	$ 8,500,000.00	$ 8,292,371.00	$ 107,800,823.00
2.3	**PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN RED CCTV.**					
2.3.1	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de LICENCIAS administrador del sistema (vms) (software y hardware) ; servidores para administracion del sistema, incluye balanceadores de carga, servidor ntp, pruebas funcionales, simulaciones de trafico, y todos los accesorios, modulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio	u	132.00	$ 884,669.00	$ 863,059.00	$ 113,923,788.00
2.3.2	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de servidor principal VMS administrador del sistema (vms) (software y hardware) ; servidores para administracion del sistema, incluye balanceadores de carga, servidor ntp, pruebas funcionales, simulaciones de trafico, y todos los accesorios, modulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio	u	1.00	$ 58,856,979.00	$ 57,419,280.00	$ 57,419,280.00
2.3.3	Conexión, configuración y visualización del CCTV con el GEDIP Bogotá	u	1.00	$ 30,000,000.00	$ 29,267,190.00	$ 29,267,190.00
	SUBTOTAL RED DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV.					**$ 1,408,279,291.00**
3	**EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE SEGURIDAD**					
3.1	Suministro, configuración y puesta en marcha de dectector de matales tipo arco, según las especificaciones tecnicas	u	1.00	$ 30,729,521.90	$ 29,978,892.00	$ 29,978,892.00
3.2	Suministro, configuración y puesta en marcha de silla detectora de matales , según las especificaciones tecnicas	u	1.00	$ 66,000,000.00	$ 64,387,818.00	$ 64,387,818.00
3.3	Suministro, configuración, licenciamiento y puesta en marcha de maquina rayos x de 100 cm x 100 cm, según las especificaciones tecnicas	u	1.00	$ 525,292,818.60	$ 512,461,491.00	$ 512,461,491.00
3.4	Suministro de detectores manuales	u	10.00	$ 1,209,704.10	$ 1,180,155.00	$ 11,801,550.00
	SUBTOTAL EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE SEGURIDAD.					**$ 618,629,751.00**
4	**CANALIZACIONES PARA CABLEADO RED TV.**					
4.1	Suministro configuración e instalación de antena aérea direccional tipo YAGI de alta ganancia para instalar al aire libre, incluye accesorios tipo splitter, SDI cable to datacenter y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	1.00	$ 4,585,792.00	$ 4,473,775.00	$ 4,473,775.00
4.2	Suministro configuración e instalación de decoder TDT con salida HDMI, incluye todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	3.00	$ 364,187.00	$ 355,291.00	$ 1,065,873.00
4.3	Suministro configuración e instalación de encoder digital HDMI H.264 IPTV para tomar canales TDT y conversión para el sistema IPTV, incluye todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación y garantía directa de fabrica por el periodo de 3 años, así como soporte durante este periodo de tiempo para servicios de soporte de forma remota para el proyecto	u	3.00	$ 2,664,285.00	$ 2,599,205.00	$ 7,797,615.00
4.4	Suministro configuración e instalación de equipo decodificadores de IP (Set Top Box), incluye todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	3.00	$ 874,022.00	$ 852,672.00	$ 2,558,016.00
4.5	Suministro e instalación Televisor 100" UHD Tipo Industrial pabellones	u	3.00	$ 9,571,883.00	$ 9,338,071.00	$ 28,014,213.00
4.6	Suministro configuración e instalación de estación de trabajo digital para cartelería digital, incluye todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	1.00	$ 8,630,636.00	$ 8,419,815.00	$ 8,419,815.00
4.7	Suministro configuración e instalación de equipo decodificadores de IP (Set Top Box) con disco duro tipo PVR de 250 Gbytes, incluye todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento e instalación.	u	3.00	$ 3,056,243.00	$ 2,981,588.00	$ 8,944,764.00
	SUBTOTAL CANALIZACIONES PARA CABLEADO RED TV.					**$ 61,274,071.00**
5	**RED DE SONIDO**					
5.1	**RED DE TELEFONIA.**					
5.1.1	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de Planta telefonica IP.	u	1.00	$ 39,544,662.00	$ 38,578,705.00	$ 38,578,705.00
5.1.2	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de licencias de acceso para usuario de telefonía	u	4.00	$ 1,224,051.00	$ 1,194,151.00	$ 4,776,604.00
5.1.3	telefono ip grandstream gxp280. 1 línea, 2 apariencias de llamada (permitiendo hasta 2 llamadas simultáneas), display lcd de 128 x 32 pixeles, 2 interfaces de red, teclas dedicadas de funcion (speaker, hold, conferencia, flash)	u	7.00	$ 250,000.00	$ 243,893.00	$ 1,707,251.00
5.1.4	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de citofono antivandalico	u	4.00	$ 735,549.00	$ 717,582.00	$ 2,870,328.00
5.1.5	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de consola telefónica tipo botonera	u	1.00	$ 1,586,161.00	$ 1,547,416.00	$ 1,547,416.00
5.3	**EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES**					

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO DE OBRA
EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. OFERENTE	VR. PARCIAL
5.3.1	Suministro, instalación y configuracion de Switche L3 tipo Core incluye: licencia capa 3, fuentes Hot swap, accesorios Y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	u	1.00	$ 85,385,065.00	$ 83,299,364.00	$ 83,299,364.00
5.3.2	Suministro, instalación y configuración de Switche de 24 x 10/100/1000 (RJ-45) puertos, Poe, 4 x 1000X SFP, Capa 3- incluye: accesorios de instalación, puesta en servicio, configuración. Y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación	u	15.00	$ 35,234,845.00	$ 34,374,163.00	$ 515,612,445.00
5.3.3	Suministro e instalación de licencia para switche capa 3	u	24.00	$ 3,624,766.00	$ 3,536,224.00	$ 84,869,376.00
5.3.4	Suministro, instalación y configuración, de acuerdo a especificaciones técnicas de módulo de fibra óptica multimodo o monomodo	u	44.00	$ 414,047.00	$ 403,933.00	$ 17,773,052.00
5.3.5	Suministro, instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 3kVA true on line, bypass automático y manual para mantenimiento (no externo, baterías secas libres de mantenimiento(VRLA), autonomía 15 minutos a plena carga. Incluye todos los elementos y actividades necesarios para su correcto funcionamiento.	u	5.00	$ 3,034,034.00	$ 2,959,922.00	$ 14,799,610.00
5.3.6	Suministro, instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 6kVA true on line, bypass automático y manual para mantenimiento no externo, baterías secas libres de mantenimiento (VRLA), autonomía 15 minutos a plena carga. Incluye todos los elementos y actividades necesarios para su correcto funcionamiento.	u	3.00	$ 7,714,607.00	$ 7,526,162.00	$ 22,578,486.00
5.3.7	Suministro, instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 10kVA true on line, bypass automático y manual para mantenimiento(no externo, baterías secas libres de mantenimiento (VRLA), autonomía 15 minutos a plena carga. Incluye todos los elementos y actividades necesarios para su correcto funcionamiento.	u	2.00	$ 10,223,040.00	$ 9,973,322.00	$ 19,946,644.00
5.3.8	Suministro, instalación y configuracion de tranceivers de fibra. Y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	u	14.00	$ 2,025,283.00	$ 1,975,811.00	$ 27,661,354.00
5.3.9	Suministro, instalación y configuracion de Switche L3 Administrable, Switch Tipo 2 , 8 x 10/100/1000Mbps POE+ ports, 2 x SFP incluye: accesorios de instalación, puesta en servicio, configuración. Y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación. De acuerdo a especificaciones técnicas.	u	4.00	$ 25,000,000.00	$ 24,389,325.00	$ 97,557,300.00
	SUBTOTAL RED DE SONIDO					**$ 933,577,935.00**

TOTAL PRESUPUESTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRÓNICA	**$ 3,580,952,882.00**
TOTAL PROYECTO (ESTUDIOS + OBRA+EQUIPOS)	**$ 9,446,318,973.00**

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.

Mateo Luzardo V.

Firma
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C. 1.020.791.796 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS MG

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N / A)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Obra				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública				
CONTRATO	No.____373/2022_____	**FECHA (Día/Mes/Año)**	23-12-2022	**VALOR ($)**	$9.446.318.973,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No.23722 No.21022 No.21222	**FECHA (Día/Mes/Año)**	21/04/2022 08/04/2022 08/04/2022	**VALOR ($)**	$100.000.000,00 $15.876.239.267.00 $3.670.614.992.00
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No. 219722 No. 219822 No. 219922	**FECHA (Día/Mes/Año)**	21/12/2022 21/12/2022 21/12/2022	**VALOR ($)**	$ 97.127.601,00 $ 5.768.238.490,00 $ 3.580.952.882,00
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Día/Mes/Año)	23-12-2022				
ANTICIPO (Solo si Aplica)	**VALOR ($)**	$	2.833.895.692		
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG				
N° DE IDENTIFICACIÓN:	901.415.289-1				
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR				
N° DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	1.020.791.796				
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.				

TIEMPOS CONTRACTUALES		DEPENDENCIA SUPERVISORA	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)	2,5	**NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA**	2.2. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.
		INTERVENTORÍA (Solo si aplica)	
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	23-05-2023	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.**	410/2022
FECHA FIN (Día/Mes/Año)	06-08-2023	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha (Día/Mes/Año)**	06-08-2023

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Se reunieron el señor (a): MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS quien actúa en calidad de SUPERVISOR por parte de la de la USPEC,

el señor (a) MATEO LUZARDO VILLAMIZAR quien actúa en calidad de Representante Legal del Contratista

y el señor (a) (Solo si Aplica) GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN quien actúa en calidad de Interventor; con el fin de suscribir y firmar el ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato No. 373 de 2022, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

En constancia se firma por las partes a los veinte (23) días del mes de Mayo de 2023, en la ciudad de:Bogota.

FIRMA:	FIRMA:
MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS	**CONSORCIO OBRAS MG**
NOMBRE DEL SUPERVISOR USPEC:	NOMBRE CONTRATISTA:
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	**901.415.289-1**
CARGO:	NIT/CC. N°:
52.260.523	**MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**
C.C. N°:	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
	1.020.791.796
	CC. N°:
FIRMA:	FIRMA:
KEINER GOMEZ OCNTRERAS	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**
NOMBRE PROFESIONAL APOYO SUPERVISIÓN USPEC: (Solo si Aplica)	NOMBRE INTERVENTOR (Solo si aplica)
CONTRATISTA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**900.457.115-5**
CARGO:	NIT/CC. N°:
1.065.612.457	**GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**
C.C. N°:	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
	80.418.195
	CC. N°:

Observaciones:

ACTA DE CAMBIO DE FASE E INICIO DE FASE 2 DEL CONTRATO DE OBRA No 373 DE 2022

Información General del Contrato

No. DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO 373 DE 2022 CELEBRADO EL 17 DE AGOSTO DE 2022
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS - USPEC
	NIT. 900.523.392-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRA MG
	NIT: 901624796-0
	Rep. Legal: MATEO LUZARDO
	C.C. 1.020.791.796 DE BOGOTÁ D.C.
INTERVENTORÍA:	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.
	NIT. 900.457.115-5
	CONTRATO No. 410 de 2022
	Rep. Legal: GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ARQ. MARÍA CONSTANZA MEJÍA
	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGAS:	2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO)
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
NOVEDADES CONTRACTUALES:	PRORROGA 2.5 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) DE AGOSTO DE 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 2.804.757.411,60

En Bogotá, a los once **(11) días del mes de Julio de 2023**, se reunieron, por parte de la firma contratista **CONSORCIO OBRAS MG.** el señor **MATEO LUZARDO** en su calidad de Representante Legal, por parte de la firma interventora **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.,** el señor **GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, en su calidad del representante legal, por parte de la USPEC la Arq. **MARÍA CONSTANZA MEJÍA**, Subdirector de

Seguimiento a la Infraestructura en su calidad de Supervisor del Contrato y el Ingeniero **KEINER HANSELL GÓMEZ CONTRERAS,** Contratista de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, como apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE CAMBIO DE FASE E INICIO DE FASE 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022**, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el Anexo técnico de Obra, en el numeral **4.3. FASE 2 EJECUCIÓN,** se expresa que *"Para el inicio de la Fase 2 de Ejecución se deberá suscribir el ACTA DE CAMBIO DE FASE en la que se consigne la Terminación de la Fase 1 Estudios Complementarios, el estado de los productos entregados en dicha Fase, el Estado de los Permisos obtenidos y los demás aspectos inherentes y relevantes a la ejecución y entrega de los productos requeridos en la Fase previa y su incidencia en el inicio de la siguiente; en dicha Acta se deberá dejar constancia del inicio de la Fase 2 de Ejecución, y la fecha de suscripción de esta corresponderá con la fecha de suscripción del acta de terminación de la Fase 1.",* por consiguiente **se hace la siguiente descripción de los Entregables realizados por parte del Contratista y revisados por la Interventoría, con pendientes,:**

ENTREGA DE PRODUCTOS FASE 1

No.	ESTUDIOS	FECHA DE ENTREGA A INTERVENTORÍA
1	Levantamiento topográfico	1 de junio de 2023
2	Estudio complementario de geotecnia y cimentación	15 de junio de 2023
3	Revisión y complementación de los diseños de la red hidráulica y sanitaria	15 de junio de 2023
4	Revisión y complementación de los diseños de la red eléctrica	Pendiente – se entregó esquema inicial el 23 de junio de 2023 por parte de la USPEC
5	Revisión y complementación de los diseños de iluminación	Pendiente – se entregó esquema inicial el 23 de junio de 2023 por parte de la USPEC
6	Revisión y complementación a los diseños del sistema de seguridad electrónica y comunicaciones	Pendiente – se entregó esquema inicial el 23 de junio de 2023 por parte de la USPEC

Se debe hacer claridad de los siguientes puntos de los Entregables de la Fase1:

- 1. ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIÓN: Pendiente de resolver observaciones presentadas por la interventoría
- 2. REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA RED ELÉCTRICA: Se están realizado los ajustes por parte del contratista de obra, teniendo en cuenta que los diseños iniciales fueron entregados por la Entidad el día 23 de junio de 2023.
- 3. REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ILUMINACIÓN: Se están realizado los ajustes por parte del contratista de obra, teniendo en cuenta que los diseños iniciales fueron entregados por la Entidad el día 23 de junio de 2023.

- 4. REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A LOS DISEÑOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES: Se están realizado los ajustes por parte del contratista de obra, teniendo en cuenta que los diseños iniciales fueron entregados por la Entidad el día 23 de junio de 2023.

El acta de terminación de la fase 1 será suscrita hasta tano se cuente con la aprobación por parte de la interventoría de todos los productos que hacen parte de la fase 1.

Teniendo en cuenta la necesidad de intervención de varios frentes independientes incluidos en el contrato 373 de 2022, se deja constancia del cambio de fase con pendientes, para inicio de ejecución de actividades de fase 2 según se dispone en el anexo técnico siguiendo el programa de obra entregado por el contratista y se define propuesta de entrega de los productos pendientes y los demás complementarios que se han requeridos a los diseños, de acuerdo con las fechas que se consignan a continuación:

COMPONENTE ENTREGABLES FASE 1 (PENDIENTES)	FECHA DE ENTREGA
Revisión y complementación de los diseños de la red eléctrica	**18** de julio de 2023
Revisión y complementación de los diseños de iluminación	18 de julio de 2023
Revisión y complementación a los diseños del sistema de seguridad electró y comunicaciones	18 de julio de 2023

Con la presente acta se hace inicio formal de la fase 2 de ejecución de las obras correspondientes a los frentes de:

1. **Edificio de Control**
2. **Muro de cerramiento**
3. **Garitas**

Se iniciará la ejecución de las actividades de obra descritas en el programa de obra entregado por el consorcio constructor mientras se tiene la totalidad de los insumos para ejecutar los demás frentes según las fechas que quedaron consignadas en la tabla anterior. Se deja constancia que la Interventoría y USPEC, avalan la programación de entrega de los productos, de acuerdo al cronograma adjunto.

Por otra parte, en el ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, se establece en el numeral**, 4.1. INTERVENTORÍA A LA FASE 1. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS,** específicamente en el apéndice **4.1.1. OBJETIVO,** que "*La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de la USPEC de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de éste y de las normas aplicables.*"

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan,

PRIMERO: Que los productos correspondientes a la **FASE 1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS** del Contrato 373 de 2022 entregados por el CONSORCIO OBRAS MG, han sido revisados por la interventoría en su oportunidad, los cuales han sido aprobados unos, observados otros y establecidas recomendaciones a otros, las cuales serán subsanadas por el CONSORCIO OBRAS MG, en los plazos establecidos en este documento, lo que no impide

culminar la fase 1 y obtener los productos de **FASE 1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS** para continuar con la **FASE 2 EJECUCIÓN**

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega de los productos subsanados que hayan presentado observaciones por parte de la interventoría, dentro del plazo límite acordado que es el día 18 de julio de 2023 en versión digital y en planos físicos tamaño pliego además de los informes, memorias y demás documentos complementarios indicados en el anexo técnico del contrato, que soportan los ajustes, actualizaciones y o modificaciones efectuadas, como soporte del proceso de la Fase 1.

Parágrafo Segundo: Se estipuló como plazo perentorio el día 18 de julio del presente año, el incumplimiento de las obligaciones anteriores, La USPEC tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.2. del contrato 373 de 2022.

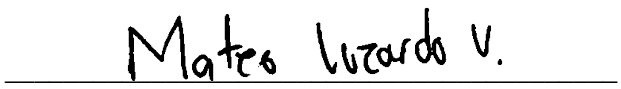
SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se emite concepto de viabilidad del proyecto desde el punto de vista de permisos y licencias, técnica y financiera, para aprobación de la interventoría y no objeción por parte de la entidad.

TERCERO: Que EL CONTRATISTA podrá dar inicio de la **FASE 2 EJECUCIÓN** del Contrato 373 de 2022, para lo cual se hace prioritario adelantar los trámites necesarios para incluir los ítems no previstos y consolidar los recursos económicos que se requieren para cubrir las necesidades del proyecto.

Por lo anterior y para constancia de lo aquí consignado, se fija el término de entrega de la totalidad de los productos de la **FASE 1 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS** para la debida revisión y aprobación por parte de la interventoría y no objeción por parte de la entidad, para el treinta (18) de julio de 2023.

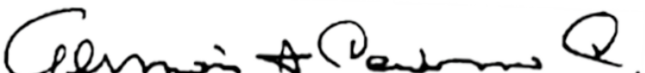
Por lo anterior, se firma la presente **ACTA DE CAMBIO DE FASE E INICIO DE LA FASE 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022** por quienes en ella intervienen a los 11 días del mes de julio de 2023:

- **POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA:**



CONSORCIO OBRAS MG
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal.

- **POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:**



CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S
GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
Representante Legal

- **POR PARTE DE LA USPEC:**



ARQ. MARIA CONSTANZA MEJIA
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONTRATO



ING. KEINER HANSELL GOMEZ CONTRERAS
CONTRATISTA – APOYO A LA SUPERVISIÓN

Ubicación: Carpeta Contrato de Obra No. 373 de 2022

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2023

Señores,
MARÍA CONSTANZA MEJÍA CONTRERAS
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Subdirector de seguimiento a la infraestructura - USPEC
AC 26 # 69 – 76 Edificio Elemento Torre 4 Agua
Ciudad

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
Representante Legal
Cra 15 No. 122 – 75 Oficina 211 -212 Torre A Edificio Jorge Barón
Ciudad

ASUNTO: Declaración de seguridad y parafiscales

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-373-2022
Objeto: *"Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el epmsc ere psm barranquilla - el bosque, departamento del atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica"*

Respetados señores,

El suscrito, Mateo Luzardo Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796 de Bogotá D.C, en mi condición de representante legal del Consorcio OBRAS MG con Nit 901.624.796-0, bajo la gravedad de juramento, certifico que la sociedad que represento se encuentra al día respecto a sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, certifico que estamos exentos de realizar aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Sin otro particular,

Mateo Luzardo V.
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C 1.020.791.796
Representante Legal CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1F6717AFBA7512B8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHOANN GISSELLE ESGUERRA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014275826 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 254433-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
254433-T
JHOANN GISSELLE
ESGUERRA TORRES
C.C. 1014275826
RES. INSCRIPCION 121 DEL 04/03/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
262937
283055

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
144224	BOGOTÁ D.C.		11		30	400045456	5
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
27 / 7 / 2023	11 / 7 / 2023	00:00	23 / 8 / 2028	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	NIT	900.523.392 - 1	TELÉFONO	4864130
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	NIT	900.523.392 - 1	TELÉFONO	4864130

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE CAMBIO DE FASE E INICIO DE LA FASE 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.USPEC-CTO-373-2022 CUYO OBJETO ES REFERENTE A "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO,

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2023	18/11/2023	2.833.895.691.90	0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/07/2023	04/08/2026	944.631.897.30	0.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11/07/2023	04/02/2024	2.833.895.691.90	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	04/08/2023	04/08/2028	2.833.895.691.90	0.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	04/08/2023	04/02/2024	2.833.895.691.90	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2023	04/02/2024	2.833.895.691.90	0.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 27/07/2023	901624796

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 15.114.110.356,80	QUINCE MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
C & D SEGUROS LTDA	9516684[illegible]	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
LMARTIN

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400045456	5	BOGOTÁ D.C.	27 /7 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 11 /7 /2023	00:00 Horas del 23 /8 /2028	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093
ASEGURADO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	NIT	900.523.392 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 97 A N 9A-34, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4864130
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	NIT	900.523.392 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 97 A N 9A-34, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4864130

CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.

CONSORCIO CONFORMADO POR:

MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT: 901415289-1 PARITICIPACION 30%
GP CARIBE SAS NIT: 901110703 - 1 PARTICIPACION 70%

ASEGURADO-BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NIT. 900.523.392 - 1

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
27/07/2023	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 27 DE 2023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Mateo Lizarazo V.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

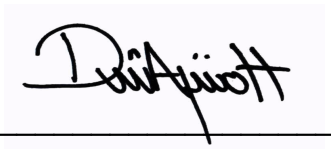
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400045456, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO OBRAS MG
NIT : 901.624.796 - 0
Asegurado : UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
NIT : 900.523.392 - 1

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Julio de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
144217	BOGOTÁ D.C.	11		15	400045458	5

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
26 / 7 / 2023	11 / 7 / 2023	00:00	23 / 8 / 2023	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0	TELÉFONO	3232090093
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	580,000,000.00	580,000,000.00	580,000,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	75,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	580,000,000.00	580,000,000.00	580,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	75,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	75,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 27/07/2023	901624796

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 580.000.000,00	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
C & D SEGUROS LTDA	95166849	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
LMARTIN

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400045458	5	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 26 7 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
11 7 2023	00:00	23 8 2023	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0	TELÉFONO	3232090093
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN ACTA DE CAMBIO DE FASE E INICIO DE LA FASE 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO NO.USPEC-CTO-373-2022 CUYO OBJETO ES REFERENTE A "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.

*RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE DE $50.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

*RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO LABORAL O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O HAYA DEBIDO SER CONTRATADO PARA EL MISMO FIN.

*RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y O MUERTE, QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.
EL PRESENTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES ASEGURADOS O CUALQUIER LÍMITE SUPERIOR CONTRATADO POR EL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA VOLUNTARIA DE AUTOMÓVILES. EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. NO CUBRE PASAJEROS. DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS $100.000.000 – LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA $100.000.000 – LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS $200.000.000.
PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA. POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y O MUERTE, QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

ASEGURADO: CONSORCIO OBRAS MG; SE TENDRÁ A LA EMPRESA DE UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NIT. 900.523.392-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL CONSORCIO OBRAS MG. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NIT. 900.523.392-1

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400045458	5	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 26 7 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
11 7 2023	00:00	23 8 2023	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #12-21 OF 1201, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3232090093

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO OBRAS MG	NIT	901.624.796 - 0	TELÉFONO	3232090093
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA EMPRESA DE UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NIT. 900.523.392-1 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

CONSORCIO CONFORMADO POR:

MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT: 901415289-1 PARITICIPACION 30%
GP CARIBE SAS NIT: 901110703 - 1 PARTICIPACION 70%

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400045458

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
27/07/2023	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 26 DE 2,023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Mateo Lizarda V.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14852401127

(415)7707212489984(8020) 000001485240112 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 4 7 9 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO OBRAS MG

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 12 21 OF 1201

42. Correo electrónico miagrupoempresarial@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 8 7 6 0 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 2 0 6 2 3	7 1 1 2	2 0 2 2 0 6 2 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 9 61. Fecha 2022 - 08 - 22 / 08 : 51: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORTES PEDRAZA JOAQUIN ROBERTO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852401127

(415)7707212489984(8020) **000001485240112 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 4 7 9 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 6 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 6 2 3	
81. Hasta	2 0 2 3 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852401127

(415)7707212489984(8020) **000001485240112 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 4 7 9 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 7 9 1 7 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LUZARDO	VILLAMIZAR	MATEO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852401127

(415)7707212489984(8020) **000001485240112 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 4 7 9 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	NIT 3 1	9 0 1 4 1 5 2 8 9	1	COLOMBIA 1 6 9					MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS			3 0 2 0 2 2 0 6 2 3	
2	NIT 3 1	9 0 1 1 1 0 7 0 3	1	COLOMBIA 1 6 9					GP CARIBE S.A.S.		7 0	2 0 2 2 0 6 2 3	
3													
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

PERSONAS JURÍDICAS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA

PERSONAS JURÍDICAS

1 INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social: CONSORCIO OBRAS MG
NIT: 901624794 6
Dirección: CR 8 12 21 OF 1201
Teléfono: 3133876020
Fax:
Correo Electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Pagina Web:
Apartado Aéreo:
Nombre del Representante Legal: MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
No. de Identificación: 1020791796
1.1 Tipo Representante Legal (Ver LISTA A): 1
Lugar y fecha de expedición: Bogotá D.C
Día Mes Año: 19 04 2012

2 INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA
Tipo de cuenta: Ahorros [] Corriente [X]
No. de la cuenta: 157000009507 5 7
Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa.

3 INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NIT. 901624794 DV. 0

1. Esta catalogado(a) como gran contribuyente por la DIAN? SI [] No [X]
2. Esta catalogado(a) como: Régimen común [X] Simplificado [] Otro [] Cuál? _____
3. Es responsable de IVA? SI [X] No []
4. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN? SI [] Resolución _____ No [X]
5. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá? SI [] No []
6. Indique el código de actividad económica (CIIU) _____ y la tarifa correspondiente _____
7. Presenta declaración de renta? SI [] No [X]

4 INFORMACIÓN EMPRESARIAL

1. Tipo de Organización Empresarial (Ver LISTA B) []
2. Tipo de capital Mixto [] Privado [X] Público []

Si la respuesta al numeral anterior es Capital Público, diligencie los siguientes ítems:

4. Código de consolidación asignado por la Contaduría General de la Nación _____
5. Tipo de Entidad Pública Economía Mixta [] Entidad ACN [] Establecimiento Público [] Industrial y comercial del estado []
6. Orden de la Entidad Pública Departamental [] Distrital [] Nacional []
7. Tipo de Administración Centralizada [] Descentralizada []

Mateo Luzardo V.
Firma

Bogotá, D.C 18 de agosto de 2023
Ciudad y Fecha

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 18/08/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSORCIO OBRAS MG** con **NIT 901.624.796-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 157000095057

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 20212SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y CONSORCIO OBRAS MG PERSONA JURÍDICA IDENTIFICADA CON N.I.T No. 901.624.796-0

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director de General de la USPEC – ENCARGADO nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto encargado de la Entidad de conformidad con la Resolución No. 000615 del 03 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO OBRAS MG,** identificado con **Nit 901.624.796-0**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con Nit No. 901.415.289-1, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 , con un porcentaje del 30% y GP CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.110.703-1 representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 70%, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSORCIO OBRAS MG PERSONA JURÍDICA IDENTIFICADA CON N.I.T No. 901.624.796-0, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, la cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

2. Que mediante Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022 la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-015-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG identificado el Nit. No. 901.624.796-0.

3. Que el 14 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de obra No. 373 de 2021, entre la USPEC y CONSORCIO OBRAS MG cuyo objeto es la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

4. Que mediante "Solicitud de Modificaciones Contractuales" de fecha 20 de diciembre de 2022, radicada en la Dirección de Gestión Contractual en la citada fecha, la Subdirección de Construcción y Conservación solicito a la Dirección de Gestión Contractual se modifique la Cláusula Decimo del Contrato.

5. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR: El encabezado de la minuta consignando el Nit del consorcio **OBRAS MG,** el cual quedara si:

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director de General de la USPEC – ENCARGADO nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto encargado de la Entidad de conformidad con la Resolución No. 000615 del 03 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO OBRAS MG,** identificado con **Nit 901.624.796-0**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con Nit No. 901.415.289-1, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 , con un porcentaje del 30% y GP CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.110.703-1 representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 70%

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Decimo del Contrato, la cual quedará así:

*"**DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:***

*Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:*

GARANTÍAS

Garantía	***Amparo***	***Justificación***
Calidad del servicio (Cobertura del 30% por el tiempo de duración del Contrato).	*30% del valor Total del Contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis meses mas*	*Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de la Ejecución del Contrato.*

Cumplimiento (Cobertura del 30% por el tiempo de duración de la Ejecución del Contrato).	*30% del valor Total del Contrato, , por el termino de ejecución del contrato y seis meses mas*	*Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
Salarios y prestaciones sociales	*10% del valor Total del Contrato, durante la ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la terminación del contrato.*	*Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*
Buen manejo y Correcta inversión del Anticipo	*100% del valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato, hasta la liquidación del contrato.*	*Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*
Calidad y correcto funcionamiento de bienes (Cobertura por el 30% de los bienes por el tiempo de duración de la obra).	*30% del valor total del Contrato, por un término de seis meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la USPEC.*	*Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

Estabilidad y calidad de obra (Cobertura por el 30% del contrato, por un tiempo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido definitivo y a satisfacción por parte de la USPEC)	*30% del valor total del Contrato, por un tiempo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido definitivo y a satisfacción por parte de la USPEC*	*La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.* *La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.*

Responsabilidad Civil Extracontractual (Por valor de 500 SMLMV durante el periodo de ejecución del Contrato).	*500 SMLMV, por el termino de ejecución del contrato*	*La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.* *La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.*

Garantía legal: *de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.*

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro, para la ejecución del Contrato, que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA

- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

- Suficiencia del seguro: 500 SMLMV

- Vigencia: Plazo de ejecución del Contrato

- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.

c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe

ser otorgada por todos sus integrantes.

d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse.

c) dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

d) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

e) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

f) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

g) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

h) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.
- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.
- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

***PÁRGRAFO PRIMERO:** En lo que tiene que ver con las condiciones y las garnantias citadas en esta clausula, las mismas se ajustan de acuerdo a lo establecido en la Seccion 1, Subseccion 3 del Decreto 1082 de 2015*.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato conforme a los términos del presente Otrosí No. 1 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No.1,** se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Diego Felipe Puertas Ramos – Contratista DIGECO *DFPR*
Revisó: Evelin Johanna Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Contractual y Postcontractual – DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz – Director de Gestión Contractual

OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSORCIO OBRAS MG, identificado con Nit 901624796-0.

OBJETO: "*CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.*"

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, identificado **con Nit 901.624.796- 0**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.791.796**, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificado con Nit **No. 901.415.289-1**, representada legalmente por la señora **NATALIA GÓMEZ AYCARDI,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.831.896**, con un porcentaje del 30% y **GP CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.110.703-1. representado legalmente por la señora NATALIA GÓMEZ AYCARDI,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.831.896**, con un porcentaje del 70%**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, OTROSÍ DE PRÓRROGA No.1, AL CONTRATO DE OBRA No 373 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" y **el CONSORCIO OBRAS MG, identificado con Nit 901624796-0**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 373 de 2022, entre la USPEC y **el CONSORCIO OBRAS MG,** identificado con **Nit 901624796-0**, cuyo objeto es la: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."***

2. Que en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE

2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE.**

4. Que mediante Solicitud de Prórroga al contrato de obra No. 373 de 2022, por medio de memorando remisorio N° I-2022-038175 de fecha 27 de diciembre de 2022, la supervisión del contrato, solicitó la prórroga al mencionado Contrato de Obra, conforme justificación establecida en los documentos anexos que hacen parte integral del presente otrosí y del contrato. Lo anterior en los siguientes términos:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.***

(…) se presenta justificación de acuerdo a: "el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de dos estructuras nuevas y un sector de cerramiento perimetral. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños.

Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación. Remitido por el contratista de obra a la entidad mediante oficio CE-CMG-373–003:

1. ***Prórroga al contrato de obra***

La prórroga está soportada en que:

(…) dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños.

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

(…)

De acuerdo con lo anterior, la Prórroga del contrato 373 de 2022 tiene un término de 75 días es decir (2.5) meses, teniendo en cuenta la recomendación presentada por la interventoría del proyecto que se encuentra amparada en la evaluación técnica de la interventoría que arroja la terminación de la fase 2 de construcción, cuatro meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para el contrato se deberá modificar los tiempos de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

***NOTA:** La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.*

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:***

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–003 respecto a la solicitud de prórroga, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico

que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […], teniendo en cuenta que a la fecha el contrato en referencia a la fecha no cuenta con una interventoría, la supervisión una vez revisada la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 por un plazo de 2.5 meses, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

Una vez realizada y analizada la documentación correspondiente a la solicitud de prórroga No 1 del contrato de obra 373 de 2022 y con base en los fundamentos jurídicos presentados, se llegó a la conclusión que se hace necesario prorrogar el contrato de obra 373 de 2022 en los términos solicitados mediante oficio CE-CMG-373–003, con el fin de que se garantice la correcta ejecución de las obras adicionales.

- ***SOLICITUD FINAL.***

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el concepto final emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría, y en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

1. ***PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en 75 días es decir (2.5) meses a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

***Nota:** La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y ***es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

5. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente.

6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No. 373 DE 2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra **No. 373 de 2022**, por el término SETENTA Y CINCO (75) días, es decir DOS MESES Y MEDIO (2.5) a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del actual CONTRATISTA mediante oficio CE-CMG-373–003 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, y avalado por la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente prorroga está amparada mediante memorando de autorización de reserva presupuestal, expedido por la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato No.373 de 2022, conforme a los términos del presente Otrosí, de prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ,** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere acta de aprobación de las garantías.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.
Elaboró: Yesica del Pilar Marin Sanchez – Profesional Universitario- DIGECO - yms

OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO OBRAS MG IDENTIFICADO CON NIT No 901.624.796-0.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, identificado con NIT No **901.624.796- 0**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.796**. Dicho Consorcio se encuentra integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT No. 901.415.289-1, representada legalmente por la señora NATALIA GÓMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 30% y GP CARIBE S.A.S., identificada con NIT. No. 901.110.703-1. representado legalmente por la señora NATALIA GÓMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 70%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022,** celebrado entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y el **CONSORCIO OBRAS MG**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **14 de diciembre de 2022**, es suscrito el **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y el **CONSORCIO OBRAS MG** y cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y**

REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

2. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, el plazo inicial de ejecución se pactó **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022,** se plasmó el valor inicial por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($9.446.318.973) M/CTE**, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el día 27 de diciembre de 2022 se suscribe **OTROSI No 1** al **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022,** a través del cual se aclaró el encabezado de la minuta del contrato y se modifica la Cláusula Décima Tercera – Garantías.

5. Que el 29 de diciembre de 2022 se suscribió **OTROSI No 2** al **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, mediante el cual se prorroga el término de ejecución del contrato por **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, es decir, **DOS MESES Y MEDIO (2.5)** a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

6. Que el día **23 de mayo de 2023**, las partes suscriben Acta de Inicio del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022.**

7. Que mediante Memorando **I-2023-002513** del 31 de julio de 2023 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 31 de julio de 2023 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION:***

1. PRORROGA AL CONTRATO 373-2022

Mediante oficio OCC-INT-BQ-020-2023. ***"APROBACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-373-2022****.", de fecha julio 28 de 2023, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS solicitó a la USPEC, de conformidad con el oficio CE-CMG-373–021, de fecha julio 27 de 2023, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:*

- ***CE-CMG-373–023***

(…)

1. Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.

3. Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.

4. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.

5. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

6. El 23 de mayo de 2023 se firmó el acta de inicio del contrato, con fecha de terminación el 8 de agostos de 2023, esto es, con una duración de dos meses y medio (2,5 meses) siendo este plazo insuficiente para ejecutar el plazo contractual.

7. Revisado el anexo No 9 Programación Barranquilla, publicado por la Entidad en el SECOP se evidencia que el contrato tiene proyectada una duración de siete meses discriminada de la siguiente manera: un mes para la fase 1 y seis meses para la ejecución de la fase 2.

8. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro al 31 de diciembre de 2023; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia. Conforme a lo establecido en el anexo No. 9 cronograma, publicado por la Entidad durante la etapa de licitación del proceso.

9. Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2023 y se modifique la condición a futuro en su terminación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"1.

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.

Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él".

De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.

"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"
Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

1. Solicito comedidamente la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo, para adquisición de equipos importados, instalación de los mismos, configuraciones y pruebas de software. Y para otorgar el mismo plazo de ejecución establecido en la etapa precontractual, conforme al anexo No. 9 Programación.

2. Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio, proponemos ampliar la fecha de terminación del contrato al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.
(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR OFICIO OCC-INT-BQ-020-2023:***

De acuerdo con lo anterior, la interventoría avala la solicitud del contratista indicando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin extender la solicitud de la prórroga del contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG realizada mediante el oficio CE-CMG-373–021 de fecha 27 de julio de 2023 (ver anexo 1).

Dentro de la solicitud realizada por el consorcio indica que "debido a la insuficiencia del término de desarrollo, para adquisición de equipos importados, instalación de los mismos, configuraciones y pruebas de software" se solicita extender el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, Consultores del Occidente SAS, interventor del contrato de obra en mención aprueba las justificaciones presentadas por el contratista mediante el oficio Citado".

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–003 respecto a la solicitud de prórroga, y teniendo en las justificaciones presentadas y avaladas por la interventoría, la supervisión una vez revisada la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 por un plazo el plazo solicitado hasta el 31 de diciembre, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

➢ ***SOLICITUD FINAL**:*

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el aval emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría y, en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

***PRORORGAR** el plazo de ejecución del contrato en hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023

***Nota:** El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

8. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, se encuentra en ejecución.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023** quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga al **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022,** se realiza de conformidad a la Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 31 de julio de 2023 suscrita por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio CE-CMG-373-023 de fecha 28 de julio de 2023 emitido por el Contratista el CONSORCIO OBRAS MG y el Oficio OCC-INT-BQ-020-2023 del 28 de julio de 2023 expedido por la Empresa Consultores del Occidente S.A.S, quienes actúan en calidad de interventores del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, y el Cronograma de Construcción de Obra Fase 2, documentos los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022,** de acuerdo con lo establecido en el presente **OTROSÍ No 3**, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-373-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO *YR*

FORMATO
FORMATO No. 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL – CONSORCIO

Bogotá. 1 de agosto de 2022.

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación USPEC-LP-015-2022

Referencia: USPEC-LP-015-2022.

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el **CONSORCIO OBRAS MG** para participar en la **Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022**, que tiene por objeto seleccionar propuesta para **"CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA"**, conforme al artículo 7 de la ley 80 de 1993 con los siguientes criterios así:

A. La duración de este consorcio: será igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más

B. Integrantes: GP CARIBE SAS y MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS

C. Compromisos:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.

5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

6. Para efectos de Facturación, se hará a nombre del consorcio, bajo su propio Nit, al igual se hará la apertura de una cuenta bancaria para que sean allí consignados los pagos efectuados por la entidad.

NOMBRE DEL ASOCIADO / IDENTIFICACION / REPRESENTANTE LEGAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	DEFINICIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO
MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS /901.415.289-1/ NATALIA GOMEZ AYCARDI	30%	ASOCIADO 1
GP CARIBE SAS /901.110.703 – 1/ NATALIA GOMEZ AYCARDI	70%	ASOCIADO 2

7. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a Mateo Luzardo Villamizar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.791.796, quien tendrá las siguientes facultades:

- para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO

8. Hemos designado como representante legal suplente a Cindy Katterine Camino Duarte identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.501.917, quien tendrá las siguientes facultades:

- para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO

9. Información del consorcio:

Dirección: Carrera 8 #12-21, OF 1201
Teléfono: 3232090093
Correo: mlv.licitaciones@gmail.com

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifestamos, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y/o reporte de multas.

En constancia se firma en Bogotá a los 1 días del mes de agosto de 2022.

NATALIA GOMEZ AYCARDI
C. C. 1.020.831.896 Bogotá
Representante Legal
GP CARIBE S.A.S
NIT: 901.110.703–1

NATALIA GOMEZ AYCARDI
C. C. 1.020.831.896 Bogotá
Representante Legal
MIA Grupo Empresarial S.A.S
NIT: 901.415.289-1

Aceptamos,

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C. C. 1.020.791.796 Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE
C. C. 1.110.501.917 Ibague
Representante Legal Suplente
CONSORCIO OBRAS MG